

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS  
SEMINARIO DE GRADUACIÓN EN CIENCIAS JURIDICAS AÑO 2013  
PLAN DE ESTUDIOS 1993



TEMA:

**“EL TRABAJADOR AGROPECUARIO EN EL AMBITO DE LA  
LEGISLACION AGROPECUARIA”**

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO DE:  
LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS

PRESENTADO POR:

DUEÑAS GARCÍA, VERALIZ DEL CARMEN  
MENDOZA ZOMETA, EDWIN SILVESTRE  
ORELLANA OSORIO, ANA ELIZABETH

DR. JOSÉ MAURICIO RODRIGUEZ FLORES  
DIRECTOR DE SEMINARIO

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, ENERO DE 2014.

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

INGENIERO MARIO ROBERTO NIETO LOVO  
RECTOR

MSC. ANA MARÍA GLOWER DE ALVARADO  
VICERRECTOR ACADÉMICO

LIC. ÓSCAR NOÉ NAVARRETE  
VICERECTOR ADMINISTRATIVO

DRA. ANA LETICIA ZAVALA DE AMAYA  
SECRETARIA GENERAL

LIC. FRANCISCO CRUZ LETONA  
FISCAL GENERAL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

DOCTOR JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO  
DECANO

LICENCIADO DONALDO SOSA PREZA  
VICEDECANO

LICENCIADO OSCAR ANTONIO RIVERA MORALES  
SECRETARIO

DRA. EVELYN BEATRIZ FARFAN MATA  
DIRECTORA DE ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS

DR. JOSÉ MAURICIO RODRÍGUEZ FLORES  
DIRECTOR DE SEMINARIO

## INDICE

INTRODUCCIÓN.....	i
OBJETIVOS.....	iii
CAPITULO I.....	1
CONTEXTOS HISTÓRICO DEL TRABAJADOR AGROPECUARIO EN EL SALVADOR.	
1.1 Surgimiento Histórico del Trabajador Agropecuario.....	1
1.1.1 Levantamiento Campesino de 1932.....	12
1.2 Antecedentes Históricos de la Legislación Agropecuaria.....	15
1.2.1 Disposiciones Constitucionales sobre el Derecho Agrario.....	16
1.2.2 Creación de la Ley Agraria.....	18
1.3 Situación Actual del Sector Agropecuario.....	19
1.3.1 Índice de Alfabetización en el Sector Agropecuario.....	21
1.3.2 Tasa de Analfabetismo en el Área Rural desde 1950.....	23
1.4 Estructura Económica Salvadoreña.....	23
1.4.1 Economía Campesina.....	27
1.4.2 Cultivo de Café.....	28
1.4.3 Cultivo de Algodón.....	31
1.4.4 La Industrialización.....	32
1.4.5 Crisis del modelo Agroexportador.....	34
1.4.6 Mejores condiciones del Campesino.....	34
CAPITULO II.....	38
ASPECTOS TEÓRICOS(DOCTRINARIOS) Y NORMATIVOS REFERENTE A LA LEGISLACIÓN AGROPECUARIA.	
2.1 Análisis de la Estructura Normativa en la Legislación	

Agropecuaria en El Salvador.....	38
2.2 Regulaciones Constitucionales sobre el Trabajador Agropecuario.....	39
2.3 Ley Agraria.....	42
2.3.1 Legislación sobre La Reforma Agraria.....	42
2.4 El Trabajador Agropecuario, su Relación con Prestaciones Laborales y Código de Trabajo.....	48
2.4.1 Código de Trabajo.....	50
CAPÍTULO III.....	52
RELACIONESLABORALES DEL TRABAJADOR AGROPECUARIO EN EL SALVADOR.	
3.1 Relaciones Laborales En Los Contratos Agrarios.....	53
3.2 Contrato de <a href="#">Arrendamiento</a> de Tierras.....	56
3.2.1 Obligaciones, del Arrendante y del Arrendatario.....	57
3.3 Contrato de Aparcería.....	59
3.3.1 Historia.....	59
3.3.2 Concepto y Categorización.....	59
3.4 Créditos a la Producción.....	64
3.4.1 Contrato de Crédito de Habilitación o Avío.....	65
3.4.2 Contrato de Crédito Refaccionario.....	68
3.5 Salarios en Relación al Trabajador Agropecuario.....	72
3.6 Asociaciones Profesionales en el Sector Agropecuario.....	77
3.6.1 Constitucionalidad de la Asociaciones Profesionales Agropecuarias.....	78
3.6.2 Reconocimiento de las Asociaciones Cooperativas Agropecuarias.....	82

CAPITULO IV.....	88
INSTITUCIONES QUE FOMENTAN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN EL SECTOR AGROPECUARIO.	
4.1 Actividad Agrícola y Seguridad Alimentaria.....	92
4.2 Principales beneficios Sociales en el Sector Agropecuario.....	97
CAPITULO V.....	101
PRESENTACIÓN DE RESULTADOS OBTENIDOS EN EL TRABAJO DE CAMPO	
CONCLUSIONES.....	103
RECOMENDACIONES.....	106
BIBLIOGRAFÍA.....	107
ANEXOS.....	117

## INTRODUCCIÓN

En la investigación titulada **“EL TRABAJADOR AGROPECUARIO EN EL ÁMBITO DE LA LEGISLACIÓN AGROPECUARIA”**, ha sido elaborado como requisito que la Universidad de El Salvador exige en cumplimiento a los estatutos de graduación para optar al grado de Licenciados en Ciencias Jurídicas. En este trabajo de investigación se encuentra plasmado el esfuerzo grupal que junto a un asesor de seminario se ha llevado a cabo en el transcurso del proceso de investigación; proceso enmarcado dentro del Derecho agrario y dentro del mismo se ha tratado de definir la situación económica y social del trabajador agropecuario en el contexto de la Legislación Agropecuaria y leyes secundarias vigentes en El Salvador.

El proceso investigativo, comienza con un asesoramiento por parte del Director de Seminario, que sirvió como base para la creación del anteproyecto de investigación titulado **“El Trabajador Agropecuario en el Ámbito de la Legislación Agropecuaria”**, en el cual se establecieron todas las especificaciones técnicas de la fase de planificación de investigación, para la realización del estudio para definir la situación económica y social del trabajador agropecuario en el contexto de la Legislación Agropecuaria y leyes secundarias vigentes en El Salvador, que sirviese como un marco de referencia para el diseño de la investigación; el anteproyecto abarcó todos los datos más generales que pudiesen emplearse para lograr el objetivo propuesto.

En el primer capítulo, se presenta el contexto histórico del trabajador agropecuario en El Salvador, es decir su surgimiento así como también el

surgimiento de la agricultura a lo largo de la historia, y como la necesidad de mejorar los métodos utilizados en las primeras épocas ha llevado al hombre a buscar su propio desarrollo.

El segundo capítulo, aborda Aspectos Teóricos (Doctrinarios) y Normativos Referente a la Legislación Agropecuaria en El Salvador, englobando así toda la Legislación Agropecuaria vigente en El Salvador, que vela por el cumplimiento de los derechos y deberes que posee el trabajador agropecuario.

En el tercer capítulo, se presentan las Relaciones Laborales del Trabajador Agropecuario en El Salvador, su relación jurídica con los diferentes tipos de contratos agrarios vigentes y existentes en la legislación salvadoreña, así como las obligaciones, derechos y deberes que se derivan de estos con los contratos.

El cuarto capítulo, aborda las diferentes instituciones tanto nacionales como internacionales encargadas de fomentar el desarrollo económico y social del sector agropecuario en El Salvador, estableciendo que son y cuáles son sus funciones principales en el agro salvadoreño, también se presenta la actividad agrícola y la seguridad alimentaria que se necesita para lograr los principales beneficios sociales en el sector agropecuario.

Ya para finalizar en el quinto capítulo, se presenta el análisis de los resultados obtenidos en el trabajo de campo.

El capítulo seis conformado por la presentación de las conclusiones y recomendaciones, que resultaron de una exhaustiva investigación tanto

bibliográfica como de campo.

El capítulo siete contiene la bibliografía utilizada para la realización de la investigación así como los respectivos anexos de los datos resultantes de la misma.

## **OBJETIVOS**

### **Objetivo General**

Analizar como a falta de educación, aplicación practica y ausencia de políticas agropecuarias, que prescribe la Legislación Agraria, el Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social y el Código de Trabajo, permiten ubicar a los trabajadores agropecuarios en una situación de vulnerabilidad en cuanto a sus derechos, al estar inmersos en una relación laboral de carácter agropecuaria, y se refleja en su situación económica, social y jurídica

### **Objetivos Específicos**

1. Determinar el contexto histórico, desde una perspectiva doctrinaria, que permitan dilucidar, las causales por la cuales, el trabajador agropecuario desconoce sus derechos inmersos en el ordenamiento jurídico agrario.
2. Identificar los principales [problemas](#) que enfrenta actualmente el sector Agropecuario en el país, por la ausencia de información o educación por medio de políticas agropecuarias desde un punto de

vista doctrinal así como legal.

3. Identificar las diferentes relaciones jurídico-laborales de los trabajadores agropecuarios y las instituciones específicas que por mandato de ley deben garantizar la efectiva protección de los derechos del trabajador agropecuario, que les permitan un desarrollo económico-social digno.
4. Identificar las instituciones que fomentan el desarrollo económico y social en el sector agropecuario.

# CAPITULO I

## CONTEXTO HISTORICO DEL TRABAJADOR AGROPECUARIO EN EL SALVADOR

### 1.1 Surgimiento Histórico del Trabajador Agropecuario

A lo largo de la historia el ser humano, ha perfeccionado y buscado formas de subsistir, en ese contexto surge la agricultura<sup>1</sup>; como primeras formas de laboriosidad que permitían al ser humano la subsistencia.

Lo anterior permite deducir que la más antigua actividad del hombre civilizado fue la agricultura; mejor aún, el hombre empezó el largo proceso de civilización al transformarse en agricultor.

Este planteamiento para muchos teóricos ocurrió en pleno neolítico,<sup>2</sup> varios milenios antes de la invención de la escritura con la que se inicia la historia.

En efecto, unos siete mil años antes de Cristo, se produjo lo que puede denominarse, la gran revolución del Neolítico. El hombre descubrió que podía manipular la naturaleza, que al enterrar un fruto podía obtener la planta deseada en el lugar elegido y que al atrapar vivos ciertos animales,

---

<sup>1</sup>FAO, *Política de Desarrollo Agrícola: conceptos y principios*, en Departamento de Cooperación Técnica, 2004b, p. 3, disponible en...“En este enfoque del desarrollo, el papel de la agricultura fue considerado como el de proveedora de “excedentes” (de mano de obra, divisas y ahorro interno) para impulsar el desarrollo industrial. No fue vista como una fuente de crecimiento del ingreso por si misma...”

<sup>2</sup> La palabra neolítico según LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, es y consiste en la edad de piedra pulimentada, esto es en ascenso para la organización y conformación de lo que ahora en la actualidad se le conoce como Estado, en este sentido puede consultarse: **DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA Y DE NOMBRES PROPIOS**, Volumen I, Editorial OCEANO, Barcelona, España, p.550

era posible domesticarlos y aprovechar sus productos<sup>3</sup>.

De esta manera, el hombre neolítico se transformó, de cazador nómada, que vivía siguiendo las migraciones de las manadas de animales que lo proveían de sustento y abrigo, en agricultor sedentario.

En ese contexto diversos grupos humanos se asentaron en los márgenes de los grandes ríos cuyas periódicas crecidas aseguraban el regadío y la fertilización, al depositar el lúgamo sobre los suelos.

La choza sustituyó a la tienda portátil de pieles y maderos. Junto con crecer la familia aumentó el número de chozas que se fueron agregando unas a otras, hasta formar pequeños villorrios en que habitaron las primeras tribus o clanes.

La agricultura debió consistir, en su primera época, en el cultivo de cereales como el trigo y la cebada, pero efectuado al modo del cultivo de hortalizas, esto es utilizando simplemente una rústica azada. Al asegurar el alimento por un período relativamente largo, estos primitivos agricultores pudieron disponer de tiempo libre, que utilizaron en desarrollar ciertas artesanías, como la alfarería, el hilado y el tejido, sustituyendo las pieles por vestidos manufacturados.

Las nacientes comunidades debieron darse una organización mínima, estableciendo ciertas normas de convivencia y una autoridad representada por el sacerdote.

---

<sup>3</sup>**SIMUNOVIC, Estay Yerko**, *Introducción al Derecho Agrario*, pp. 15-16.

La vida sedentaria condujo necesariamente al nacimiento de las primeras “polis” o ciudades y, con estas, aparecen los reyes y palacios que, junto a los templos, las clases sociales y el comercio, dieron a la polis su peculiar fisonomía, configurándose de esta manera, la agricultura la cual se encuentra en la base de la civilización<sup>4</sup>, y objeto de estudio del derecho agrario<sup>5</sup>.

En El Salvador los grandes cambios sociales, políticos y económicos y hasta jurídicos, siempre han tenido una estrecha relación con el trabajador agropecuario, puesto que es por la gran cantidad de producción agrícola por la que siempre se ha desempeñado la sociedad salvadoreña<sup>6</sup>.

El estudio del pasado demuestra constantemente que las transformaciones económicas nunca vienen solas, sino que están acompañadas de cambios políticos, sociales y culturales.

---

<sup>4</sup> Ibídem.

<sup>5</sup> **Vid. ALVARENGA, Ivo Priamo**, *Temas de Derecho Agrario*, cit., por: **GÓMEZ GÓMEZ, Ana Isabel; GRISSEL RODRÍGUEZ, Azize Katherine y SARAVIA ESCAMILLA, Wilfredo**, *Incumplimiento del Estado en la Creación de La Jurisdicción Agraria*, Tesis para obtener el grado de Licenciados/as en Ciencias Jurídicas, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, El Salvador, 2012, p. 13. Existen datos históricos relacionados con el Derecho Agrario tales como: disposiciones agrícolas en el Código de Hammurabi, Organización básica de la agricultura en Egipto, La tenencia de la tierra y la libertad de los egeos, La tenencia de la tierra en Esparta y la reforma de Licurgo, La tenencia de la tierra en Atenas y la Reforma de Pericles, su relación con el advenimiento del Siglo de Oro, El origen y el desarrollo de Roma como pueblo de campesinos libres, la República Romana, las luchas entre patricios y plebeyos, la decadencia del campesino libre como efecto del latifundio, las reformas agrarias en Roma: Rómulo, Spurio Cassio, la Ley Licinia-Sextia, las reformas de los Graco, intentos posteriores a los Graco, la reforma aristocrática de Sila, la reforma agraria de Julio César como antecedentes de la colonización militar, el Imperio y el predominio del latifundio, El colonato, relación entre el latifundismo y la caída del Imperio de Occidente, el Derecho Romano y la función social de la propiedad.

<sup>6</sup> **ESCOBAR CASTANEDA, Mario Antonio**. *El ordenamiento jurídico de la Reforma Agraria y la Constitución de la República*, Tesis para obtener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, 1992, p. 69. Esto exigía un mayor empleo de la coerción del Estado a través de normas severas para reglamentar la difícil vida rural; fue así como los decretos acumulados hasta fines del siglo pasado constituyen la Ley Agraria de 1907. Considerada el primer cuerpo legal de Derecho Agrario en El Salvador.

Tanto las primeras inciden en las segundas como estas en aquellas. Aunque en determinados momentos históricos habrá una predominancia de lo económico, ello no debería llevarnos a subestimar la importancia de lo social y lo político, así como la de las ideologías que sustentan dichas transformaciones.

Con estos planteamientos se puede argumentar que los cambios económicos que se dieron en El Salvador a partir de 1870, con el fomento del agro exportación, produjeron los cambios sociales y políticos más dramáticos desde los tiempos de la conquista española<sup>7</sup>, trescientos cincuenta años antes.

Estos cambios se han conocido como “*reformas liberales*”<sup>8</sup>. Lo que tales reformas impulsaron con mucha fuerza, básicamente a fines del siglo XIX, fueron algunas medidas que ya venían planteándose a finales del siglo XVIII: separación entre Iglesia y Estado, secularización de la enseñanza y formación de trabajadores agrícolas propietarios de parcelas, entre otros aspectos.

Al asumir una ideología liberal, es decir, la creencia en la separación de poderes, en la representación popular basada en el sufragio ciudadano,

---

<sup>7</sup>**GÓMEZ GÓMEZ, Ana Isabel; GRISSEL RODRÍGUEZ, Azize Katherine y SARAVIA ESCAMILLA, Wilfredo**, *Incumplimiento del Estado en la Creación de La Jurisdicción Agraria*, cit., p. 18. En esas condiciones la agricultura salvadoreña, a finales del siglo XIX principios del XX se había vuelto mono exportadora. Pero en 1922 hubo que añadir otro producto a los rubros del agro salvadoreño, pues en ese año se intenta por vez primera, el cultivo comercial de algodón en las llanuras costeras del bajo Lempa.

<sup>8</sup>**ESCOBAR CASTANEDA, Mario Antonio**. *El ordenamiento jurídico de la Reforma Agraria y la Constitución de la República*, cit., p. 69. Sobre la base de la crisis del añil como monocultivo de exportación, en la década de 1880-90, desemboca el conflicto entre conservadores y liberales; con el triunfo de la revolución liberal. Pero el proyecto del liberalismo, desde su origen corrió la misma suerte latinoamericana, tuvo que ligarse bajo relaciones de dependencia con feroces burguesías que recién habían alcanzado la calidad de centros económicos mundiales.

en la idea del “pueblo soberano”, en una economía de propietarios individuales, las elites políticas y económicas salvadoreñas buscaron construir una República agraria con modelos político culturales importados de las potencias que en ese momento reflejaban más aquellos ideales: Francia, Gran Bretaña y Estados Unidos.

Sin embargo, en el desarrollo de este capítulo, se establece que no solo estas elites o el Estado fueron los únicos protagonistas de la historia; también participaron otros actores, aceptando o resistiendo, impidiendo o no, como indígenas, campesinos, municipalidades, la Iglesia, etcétera; quienes, de alguna manera fueron afectados por las decisiones de los otros.

Se presenta esta como una fuente potencial de muchos conflictos, sobre todo al buscar cambios sin los debidos consensos.<sup>9</sup>

Cuando se comenzó a exportar el café en El Salvador, eran dos los grupos que con sus manos hacían producir la tierra: los campesinos y los jornaleros, si bien los campesinos más pobres también “jornaleaban”, existían diferencias importantes en las condiciones de trabajo y de vida de ambos grupos.

Por ello, aunque el término “campesino” se aplica corrientemente a todos los trabajadores del campo, aquí se refiere exclusivamente a aquellos que trabajan pequeñas extensiones de tierra propias o arrendadas, por el contrario, jornaleros son los que se dedican a vender su fuerza de trabajo a cambio de una remuneración.

---

<sup>9</sup>MINISTERIO DE EDUCACIÓN, *Historia de El Salvador*, tomo II, en [http://www.mined.gob.sv/descarga/cipotes/historia\\_ESA\\_Tomoll\\_0 .pdf](http://www.mined.gob.sv/descarga/cipotes/historia_ESA_Tomoll_0.pdf). p9, sitio visitado 26 de marzo de 2013.

Para fines del siglo XIX, el desarrollo de la economía de exportación y otros cambios en el uso de la tierra, incluyendo la privatización de las tierras ejidales y comunales y la venta de los últimos baldíos extensos, crearon más mano de obra asalariada.

Esto significó que los campesinos empobrecidos o sin tierra, un grupo pequeño pero que iba aumentando lentamente durante estas décadas, tuvieron que conformarse a vivir de un salario por tareas de trabajo en fincas y haciendas ajenas. Convirtiéndose así peyorativamente en jornaleros.

Desde luego, la privatización de la tierra fue haciendo que las nuevas familias ya no tuvieran acceso a ella para los trabajos personales. Quien había adquirido originalmente una parcela la heredaba a sus hijos, fragmentándola cada vez más, hasta que ya no era suficiente para producir los frutos necesarios para el mantenimiento de la casa. Además, en el reparto no todos salían beneficiados.

Algunos de los jornaleros recibían en la hacienda la comida (dos tortillas con frijoles al inicio y al final de la jornada laboral) y un pequeño salario que, con frecuencia, era pagado en fichas cambiables exclusivamente en la tienda que poseía el terrateniente en su finca. Además, en la hacienda a algunos trabajadores se les daba una pequeña extensión de tierra en usufructo donde sus familias sembraban granos básicos para su propio consumo.

Los usufructuarios de estas pequeñas parcelas eran llamados “colonos” y se diferenciaban de los pequeños propietarios en que su capacidad de acceso a la tierra y el tipo de trabajo que realizaban dependía de la voluntad del hacendado. En cualquier momento, el hacendado podía

exigirles la devolución del terruño, trayendo la ruina para la familia campesina.

En muchos casos, los jornaleros trataban de aumentar sus ingresos aceptando pagos por adelantado de varios agricultores, pero presentándose a trabajar solamente para uno. Sin embargo, esta modalidad era peligrosa, pues, si las deudas se acumulaban, el trabajador podía ser arrestado y obligado a pagar o trabajar el tiempo equivalente al dinero que se le había anticipado.

Los agricultores consideraban que el sistema de pagos por adelantado era un mal que no se podía evitar, pues en las épocas de cosecha nunca se encontraban suficientes brazos para trabajar a un precio bajo. Aquellos considerados vagos, es decir, los que no poseían ni bienes ni un trabajo estable eran obligados por las autoridades a aceptar pagos en adelanto por trabajo.

En las últimas décadas del siglo XIX y las primeras del siglo XX, la mano de obra disponible para los trabajos ajenos aún no era abundante, pero los que se dedicaban a ello eran los más pobres entre los pobres. Incluso se daban casos en que los que no poseían tierras se aventuraban a arrendar una pequeña parcela, pero el clima, las plagas y los precios del mercado podían jugar en su contra y perder su pequeña inversión o incumplir su promesa de pago al arrendatario al final de la cosecha.

Pudiera pensarse que los casos de incumplimiento de trabajo por parte de los jornaleros y los abusos contra ellos no eran tan frecuentes, obviamente lo era donde existían haciendas y fincas, es decir, donde el

problema de la concentración de la tierra era grande.

Dada la persecución contra los quebradores de trabajo, estos solían deambular de un lugar a otro para evitar ser reconocidos y capturados por las autoridades. Eso hacía que aparentaran ser vagos. Cuántos se hacían en realidad vagos no se sabe. No obstante, hay que aclarar el fenómeno de la vagancia.

Muchas veces la vagancia no fue solamente un hecho, sino también una construcción social, es decir, una invención ideológica de las elites, hacendados, autoridades y de la opinión pública para legitimar el mantenimiento, de manera coercitiva y controlada, de un contingente permanente de mano de obra en las haciendas o para obras públicas.

Estas elites o las mismas autoridades no vieron o quisieron ver que la vagancia era producto indirecto del auge de la caficultura, pues muchos indígenas y campesinos quedaron excluidos de los derechos de propiedad sobre la tierra privatizada.

Los decretos del siglo XIX calificaron como “vagos” a aquellos individuos que no tuvieran oficio lícito o modo honesto de vivir y, que aunque lo tuviesen, no lo ejercieran. Los alcaldes, jefes de policía, auxiliares, entre otros funcionarios locales, estuvieron encargados, por órdenes del Gobierno Nacional, a vigilar las zonas rurales, los caminos y las poblaciones para proteger a la ciudadanía honrada de vagos, ociosos y delincuentes, los mecanismos ideados para prevenir, controlar y extirpar la vagancia fue la creación de “pasaportes”, empadronamientos para mano de obra, vigilancias policiales, entre otras.

Los campesinos, propietarios de pequeñas parcelas la gran mayoría de la población rural hasta la década de 1920, trabajaban sus tierras gracias a que contaban con la mano de obra del conjunto de la familia, el padre, la madre y los hijos hacían producir el terruño; pero, los pequeños productores de café contrataban trabajadores o establecían relaciones de colaboración con sus vecinos en las épocas de mayor demanda de fuerza de trabajo, es decir, durante la cosecha.

Esta última modalidad les permitía efectuar las labores de recolección sin necesidad de gastar dinero en el pago de mano de obra adicional, simplemente, con el trabajo de los miembros de la familia pagaban la ayuda recibida de parte de otras familias campesinas en los períodos de recolección del grano.

Las familias campesinas que contaban con parcelas medianas podían sobrevivir con el trabajo en sus propias tierras. En cambio, aquellas que tenían muy pequeñas extensiones de tierra, se veían obligadas a colocar a algunos de sus integrantes, fuesen hombres o mujeres, como jornaleros en las haciendas.

Muchas veces, las muchachas jóvenes emigraban a las ciudades en busca de un salario que contribuyese a mantener a su familia campesina, allí, sus posibilidades de trabajo se reducían al servicio doméstico o a la prostitución.

Las condiciones de trabajo de los pequeños productores eran muy difíciles, pues, como se mencionó anteriormente, los que les prestaban dinero se apropiaban de la mayor parte de las ganancias obtenidas.

Cuando los campesinos se veían imposibilitados de pagar sus deudas, el Estado se encargaba de rematar sus propiedades al mejor postor, es ahí donde, después de perder todas sus tierras, los integrantes de la familia engrosaban las filas de jornaleros en las haciendas.

Desde inicios del siglo XX, el desarraigo campesino de la tierra empezó a hacerse visible y a manifestarse como problema. Era el mismo problema que se había vislumbrado antes de la supresión de las tierras comunales y ejidales; por tanto, con la privatización de la misma se pretendió solucionar un problema creando otro, o más bien, se trató de evadir una responsabilidad mayor en el futuro inmediato, esto es, encontrar un modo de tenencia de la tierra cuando la población se viera incrementada, de tal modo que posibilitara la producción para la reproducción de la vida.

Entre los trabajadores del campo, había diversos grupos étnicos que no compartían una cultura única, ladinos e indígenas se diferenciaban en sus costumbres, en su concepto de comunidad y de familia y, en general, en su percepción del mundo.

Los indígenas conservaron prácticas y creencias como sus vestimentas y su idioma, cuyas raíces se remontaban a los tiempos posteriores a la Conquista española, no obstante, aun entre los pueblos indígenas había importantes diferencias culturales, por ejemplo, los poblados indígenas de la zona cafetalera occidental como Nahuizalco, Izalco, Juayúa, no tenían lazos en común con los habitantes de los tres pueblos Nonualcos en la región central de El Salvador, es más, los habitantes de Santiago Nonualco y de San Juan Nonualco, que vivían en perenne conflicto, afirmaban que entre ellos no había lazos étnicos comunes.

Los ladinos no pertenecían ni a la cultura indígena ni a la blanca, pero con esta última compartían más elementos culturales, una de las diferencias fundamentales entre indios y ladinos se encuentra en los mecanismos que cada uno de estos grupos ideó para enfrentarse al nuevo mundo creado por el desarrollo del capitalismo cafetalero.

La reacción de los ladinos, ya fuese de resistencia o de acoplamiento a la nueva situación, tendió a ser mucho más individualista que la de los indígenas, ausentarse del trabajo, escapar de la hacienda antes de saldar deudas o simplemente negarse a jornalear aun cuando no existiese la posibilidad de dedicarse a otras actividades, eran típicas formas de resistencia de este grupo.

Por otra parte, un buen número de ladinos no dejó pasar la ocasión de colaborar con el terrateniente o con los altos empleados de la hacienda si esto les representaba algún ingreso, muchas veces, esta colaboración consistía en vigilar y controlar a los compañeros de trabajo para que cumpliesen con las demandas del hacendado a cabalidad; así, el grupo dominante no tuvo dificultad en hallar, entre las filas de los jornaleros, gente dispuesta a desempeñar esa tarea con tal de recibir alguna cuota de poder o un poco de dinero adicional.

Los indígenas, en cambio, por mantener lazos más estrechos con su comunidad, respondieron a la opresión y la explotación de forma más unida, ellos también pusieron en práctica los mecanismos de resistencia y colaboración que se atribuyen a los ladinos, pero, además, utilizaron los lazos comunitarios para protestar abiertamente contra los cambios operados, también, utilizaron la cohesión comunal en la vida cotidiana

para controlar a los miembros de la comunidad y, en particular, a aquellos que podrían convertirse en colaboradores de los poderosos.

En otras palabras, entre los diversos grupos de trabajadores del campo se encuentra un denominador común; la resistencia a aceptar las condiciones impuestas por los sectores poderosos, ya fueran locales o nacionales, aunque dentro de las comunidades había hombres y mujeres dispuestos a colaborar con los hacendados, también existió un grupo importante que se rebelaba mediante sus acciones cotidianas, fueron recurrentes las fugas de los jornaleros de las haciendas, así como el enfrentamiento violento de estos con los capataces, la policía montada, los comisionados e incluso con los mismos finqueros y hacendados.

Aunque la resistencia no logró transformar las miserables condiciones de vida de los trabajadores del campo, al menos llevó al fracaso del odiado sistema de peonaje por pagos anticipados, eran tan constantes las fugas de los jornaleros, que las autoridades no daban abasto para perseguir y castigar a todos los fugitivos, por todo ello, en la década de 1910, el Estado abolió ese sistema de reclutamiento, pues resultaba perjudicial a los hacendados que los jornaleros recibiesen dinero por adelantado y, antes de cancelar la deuda, se fugasen.

### **1.1.1 Levantamiento Campesino de 1932.**

El levantamiento campesino de 1932 en El Salvador fue una mezcla entre protesta e insurrección que acabó en [etnocidio](#). Tras la llegada de los [españoles](#) a territorio salvadoreño, la situación económica y social de los nativos se caracterizó por la constante decadencia de las condiciones de vida, la cual se incrementó en los años próximos a la independencia.

Tras la independencia de [El Salvador](#), los gobiernos fueron propiciando la creación de un sistema desigual, el cual dejaba alejadas del progreso a las poblaciones nativas de los territorios del [Señorío de Cuscatlán](#), El Salvador, sumido en una profunda crisis económica por la caída de los precios del [café](#) y la [crisis de 1929](#), se enfrentó a una oleada de protestas y rebeliones contra el sistema desigual de tenencia de tierras, que se agudizaron con las reformas presidenciales que despojaban a los campesinos de sus tierras [ejidales](#) para darlas a los grandes terratenientes.

La insurrección indígena de 1932 en el occidente del país, durante el régimen militar del General Maximiliano Hernández Martínez fue una respuesta al autoritarismo oligárquico y capitalista de la época, que provocó ejecuciones y el aniquilamiento masivo de campesinos que eran considerados “comunistas”. El lema de Hernández Martínez era: “*primero fusilen y después averiguan*”.

La matanza comenzó el 22 de enero de 1932, en los municipios de Ahuachapán, Juayúa, Tacuba, Izalco y Nahuizalco, las comunidades indígenas de estas zonas pagarían ese día el precio de revelarse contra el régimen clasista que por décadas los había mantenido en la miseria y despojados de sus herencias ancestrales como la tierra y la identidad, los míseros salarios en las fincas de los terratenientes, la mala alimentación y los maltratos a los que eran objeto los indígenas, así como también la ley que Hernández Martínez impulsó para expropiar las tierras comunales y ejidales en todo el territorio salvadoreño incrementaron el descontento en los pueblos originarios.<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> MERLÍN VELIS, Eugenio Castro, “Levantamiento de 1932 en Izalco, Otra fecha para recordar”, *DiarioCoLatino.com*, Jueves 21 de enero de 2010, disponible en <http://www.diariocolatino.com/es/20100121/nacionales/75966/> sitio consultado el 13 de julio de 2013.

*“Parecía que la naturaleza hubiera enloquecido. Toda la porción norte de la América Central se estremeció en la noche del 22 de Enero de 1932, al entrar simultáneamente en erupción los volcanes de Fuego, de Agua, Acatenango y otros de menor tamaño situados en Guatemala. Como era de esperarse, "El faro del pacífico", el famoso volcán de Izalco en El Salvador, se unió al coro de los estruendos. Una nube de cenizas recubrió los cielos hasta Nicaragua. Los habitantes de la Zona occidental de El Salvador, en el corazón de la región volcánica, se aterrorizaron. La corriente de lava derretida comenzó a descender por las laderas del Izalco, y todos los que vivían cerca del volcán empezaron a empacar apresuradamente pues el Izalco era bien conocido por sus repentinos y destructivos estallidos.*

*Y entonces a la luz del resplandor de la montaña, se observó un acontecimiento más siniestro. De las barrancas y las enmarañadas colinas surgieron bandas de indígenas armados con machetes que invadían los poblados. En sus ojos brillaba la resplandeciente luz de la determinación fanática. Antes de que amaneciera el día 23, la Zona occidental del país estaba en llamas, no a consecuencia de la lava derretida, si no de la rebelión. Los campesinos habían escogido el momento de la erupción del volcán de Izalco, para lanzarse a una de las más sangrientas rebeliones de la historia de América Latina. Antes de quedar sofocada, varios millares de personas perderían la vida, se cometerían desmanes indescriptibles, la economía del país retrocedería por años y cambiaría por completo la personalidad de la nación salvadoreña”.*<sup>11</sup>

## **1.2 Antecedentes Históricos de la Legislación Agropecuaria.**

---

<sup>11</sup> **ANDERSON R, Thomas**, *El Salvador 1932*, 3ra. Edición, Dirección de Publicaciones e Impresos, Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, CONCULTURA, San Salvador, 2001, p. 71.

En efecto, la Asamblea Legislativa estaba en lo correcto cuando alegó que el trabajo forzado o peonaje por deudas era inconstitucional, pues el artículo 15 de la Constitución de 1886 (vigente hasta 1936) establecía que: *“...nadie puede ser obligado a prestar trabajos o servicios personales sin justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo que por motivo o utilidad pública se establezcan por la ley.”*<sup>12</sup>

*La ley no puede autorizar ningún acto o contrato que tenga por objeto la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso”.*<sup>13</sup>

Desde 1886, la Constitución había prescrito a favor de la libertad de los trabajadores, pero en la práctica con cierta frecuencia se hacía caso omiso, no sólo porque en el campo e incluso en los pueblos casi nadie estaba enterado de las leyes, sino porque primaban los intereses de los hacendados.<sup>14</sup>

La administración de la justicia pocas veces estaba a favor de los más pobres, sin embargo, el problema mayor provenía de que los jornaleros por sí mismos no encontraron la forma de hacer sentir sus derechos, ni siquiera mediante el reclamo o la denuncia, más bien cuando los hechos sucedían

---

<sup>12</sup> **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR 1886.** Decretada por el Congreso Nacional Constituyente, Palacio Nacional, San Salvador, 13 de Agosto de 1886, en: <http://isd.org.sv/isd/index.php/versiones-de-constitucion-de-la-republica-de-el-salvador/82-isd/democracia/estudios-y-publicaciones/constituciones/378-constitucion-de-la-republica-de-el-salvador-ano-1886>, sitio web visitado: 30 de julio de 2013.

<sup>13</sup> **BARRAZA, Rafael.** “Nueva Recopilación de Leyes Administrativas”. 2ª ed. San Salvador: Centro Editorial Elíos. 1928. p. 6.

<sup>14</sup>Ibídem. “

eran presa del temor de ser capturados y llevados a la cárcel, desafortunadamente estos casos nunca fueron tomados de oficio por las instancias judiciales, así finalizó el siglo XIX y comenzó el siglo XX.

### **1.2.1. Disposiciones Constitucionales sobre el Derecho Agrario.**

Para el desarrollo de las disposiciones Constitucionales es necesario conceptualizar el Derecho Agrario, así algunos juristas han recopilado diversas definiciones: Antonio Vivanco lo define como, “Derecho Agrario es el orden jurídico que rige las relaciones entre los sujetos participantes en la actividad agraria con referencia a objetos agrarios y con el fin de proteger los recursos naturales renovables, fomentar la producción agropecuaria y asegurar el bienestar de la comunidad rural”.<sup>15</sup>

Para Giovanni Carrara “Derecho Agrario se entiende el complejo de normas que disciplinan las relaciones que se constituyen en el ejercicio de la actividad agraria”.<sup>16</sup>

Y José Flores Moncayo, entiende como “Derecho Agrario una disciplina especial jurídica, cuyas normas rigen las relaciones de las personas y los bienes en la actividad del trabajo agropecuario.”<sup>17</sup>

Es a partir de estas definiciones que nos trasladamos a la Constitución

---

<sup>15</sup>**VIVANCO, Antonino**, *Teoría del Derecho Agrario*, Vol. 1, Ediciones Librería Jurídica, La Plata, 1967, p. 36.

<sup>16</sup>**CARRARA, Giovanni Carrara**. “*Corso di Diritto agrario*”, Editrice Studium, Roma, 1956, p. 12.

<sup>17</sup>**FLORES MONCAYO, José**, *Derecho Agrario Boliviano*, Editorial Don Bosco, La Paz, 1956, p. 32.

de La República en donde el estado es el ente obligado a satisfacer las necesidades primordiales de la población, tal como lo establece el Artículo 1, de la Constitución de la República de El Salvador, que literalmente prescribe:

*“El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común”.*

*En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social”.*<sup>18</sup>

En cuanto a las disposiciones Constitucionales referentes al derecho agrario se encuentra en el TITULO V, ORDEN ECONOMICO, de los artículos 101 hasta el artículo 120 de la misma, de los cuales podemos destacar el artículo 104, inciso 2º *“La propiedad estatal rústica con vocación agropecuaria que no sea indispensable para las actividades propias del Estado, deberán ser transferidas mediante el pago correspondiente a los beneficiarios de la Reforma Agraria. Podrá también transferirse a corporaciones de utilidad pública”*<sup>19</sup>.

*En el Art. 105, que dio lugar a que los propietarios excedentes de tierras se deshicieran de ellas, transfiriéndolos a campesinos, agricultores en pequeño y Asociaciones Campesinas, pero también prohibió que dichas tierras fueran transferidas a cualquier título a parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, este artículo tiene relación*

---

<sup>18</sup> **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.** Decreto Constituyente No. 38, de fecha 15 de diciembre de 1983. Publicado en el Diario Oficial No. 234. Tomo 281 del 16 de diciembre de 1983.

<sup>19</sup> *Ibíd.*

con el artículo 267 de la misma Constitución que nos dice que si dichas tierras no fueren transferidas en el plazo indicado de tres años, podrá ser objeto de expropiación por Ministerio de Ley, y la indemnización podrá no ser previa.<sup>20</sup>

De igual manera el artículo 116 de la Constitución de la República, establece la obligación de protección que tiene el Estado de garantizar y el desarrollo de los productores el cual literalmente establece, *“El Estado fomentará el desarrollo de la pequeña propiedad rural. Facilitará al pequeño productor asistencia técnica, créditos y otros medios necesarios para la adquisición y el mejor aprovechamiento de sus tierras”*.<sup>21</sup>

### **1.2.2. Creación de la Ley Agraria.**

La ley Agraria se crea por la necesidad de los trabajadores de una protección a sus derechos e intereses, pues es el Estado, el ente obligado a garantizar los buenos funcionamientos de la producción y la armonía en las relaciones obreros patronales.

Es así que se crea la Ley Agraria, decretada el 11 de abril de 1907 y es en 1941 que se reforma con el fin de *ampliar la garantía de la propiedad rural, reglamentar los derechos y obligaciones de mayordomos y jornaleros cerramientos, servidumbres, quemas, ganadería, pesca, servicios de agua de uso público, control de las plagas enemigas de la agricultura y especialmente*

---

<sup>20</sup> Ibídem.

<sup>21</sup> Ibídem.

<sup>22</sup> Ley Agraria. Decreto Legislativo No. 60. De fecha 22 de agosto de 1941. Publicado en el Diario Oficial No. 66, Tomo No. 132. Publicado el 21 de marzo de 1942.

*del descuaje de bosques y su formación.*<sup>22</sup>

### **1.3 Situación Actual del Sector Agropecuario**

Las llamadas Instituciones para la Reforma Agraria fueron establecidas a consecuencia de la revuelta de 1932, en la actualidad la principal es el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), fundado en 1975.<sup>23</sup>

A partir de la Reforma Agraria, hasta la actualidad, han sido turbulento para la agricultura en El Salvador, reformas agrarias, nacionalización del crédito, nacionalización de la [industria](#) agropecuaria de exportación y los 12 años de guerra civil que destruyó mucho de la infraestructura y desplazó a cerca del 20% de la población.

Con el retorno de la paz, en general la producción de todos los rubros se ha recuperado y aún ha excedido los niveles de producción previos a la guerra; con excepción del algodón, que se mantiene en cerca del 5% de los niveles anteriores. Desde 1992, El Salvador ha sido autosuficiente en granos básicos, se estima que El Salvador cuenta con 614,000 agricultores, de los cuales 244,000 cultivan maíz o frijoles, con una finca de menos de 2.5 has.<sup>24</sup>

Las situaciones fundamentales a considerar en relación a esa

---

<sup>23</sup>**R. THOME, Joseph.** Documento presentado en la Conferencia sobre “Estrategias Económicas Alternativas y sus Implicaciones para Centroamérica”, Patrocinada por Overseas Development Council (ODC) y el Colegio de Estudios Internacionales Avanzados (SAIS) de la Universidad Johns Hopkins. Mayo 15-16 de 1988. (El trabajo ha sido traducido por el Dpto. de Economía de la UCA, por José Roberto Suay y se publica con la expresa autorización del autor. El consejo de redacción).

<sup>24</sup> *Ibíd.*

población es la necesidad de la reconversión, modernización de la agricultura, el proceso de diversificación, la adaptación de nuevas tecnologías, la reorganización productiva, la recuperación y mejor aprovechamiento de los recursos naturales sobre la base de la sustentabilidad agro ecológica, así como las formas de tenencia de la tierra, son algunos de los aspectos sobre los cuales debemos tener una [política](#) decidida para enfrentar el desarrollo en los próximos años.

Otro aspecto fundamental a considerar es el manejo tecnológico, referido exclusivamente al uso de insumos en la agricultura, en El Salvador existe un vacío en cuanto a la utilización adecuada de agroquímicos y fertilizantes; asimismo el manejo sobre [nutrición](#) vegetal es sumamente convencional, ante el aumento de enfermedades crónicas generadas por el uso de productos químicos, pesticidas y fertilizantes en los cultivos agrícolas del país, los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, retomaron el estudio de reformas a dos leyes vigentes, con el objetivo de regular la producción, comercialización, distribución, y exportación de ese tipo de productos.<sup>25</sup>

Mediante las propuestas de reformas a la “Ley sobre el Control de Pesticidas, Fertilizantes y Productos de Uso Agropecuario”, y de la “Ley de Sanidad Animal y Vegetal”, se busca prohibir el uso de más de cuarenta agroquímicos, y la aprobación del etiquetado que contenga su composición física, tiempos de aplicación, grados de toxicidad y multas.<sup>26</sup>

---

<sup>25</sup> **ASAMBLEA LEGISLATIVA**, Comisión de Medio Ambiente Retoma Estudio del Uso de Agroquímicos, en <http://www.asamblea.gob.sv/noticias/construyendo-democracia/archivo-de-noticias/comision-de-medio-ambiente-retoma-estudio-del-uso-de-agroquimicos>, sitio visitado el 15 de agosto de 2013.

<sup>26</sup> *Ibíd.*

La producción de cultivos en suelos erosionados, por lo general presenta problemas de productividad dado que, al estar estos suelos desgastados, los grados de absorción de los nutrientes requeridos por la planta son muy deficientes y por tanto, los diferentes cultivos observan un crecimiento irregular.

Resolver esta problemática implica por tanto un cambio en el patrón nutricional vegetal acostumbrado. Este cambio debe realizarse sin descuidar el impulso sostenido de la agricultura orgánica, pero diferenciando lo que es fertilización orgánica propiamente de aquellas prácticas y métodos tendientes a la recuperación y/o conservación de suelos.

Se requiere también tener en cuenta aspectos propios de la recuperación medio ambiental y de prácticas de conservación de suelos, pues los [modelos](#) agroforestales no han sido asumidos con la seriedad que las circunstancias agropecuarias lo exigen.

### **1.3.1 Índice de Alfabetización en el Sector Agropecuario.**

La educación en El Salvador es un derecho básico constitucional y el Estado es el encargado de satisfacer la demanda educativa a sus ciudadanos; de acuerdo a la Ley General de Educación de 1990, en el Título III, capítulo I, Artículo 12 establece que en El Salvador, *"la educación Parvulario y Básica serán obligatorias para todos y juntamente con la educación especial serán gratuitas, cuando las imparta el Estado"*.<sup>27</sup>

---

<sup>27</sup> **LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**, Decreto Legislativo No. 917, de fecha 12 de diciembre de 1996, Publicado en el Diario Oficial No. 242. Tomo No. 33 del 21 de diciembre de 1996. Ley General de Educación de 1996 y la reforma del 2005 contemplan en el Capítulo VII, en los Artículos 29 a 33, la Educación de Adultos. También en el país, en el Marco del Plan Nacional de educación 2021, se implementó el "Trienio de la Educación", con el objetivo de

De acuerdo a la definición de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (UNESCO), es alfabeto la persona que “sabe leer y escribir”, por lo tanto, para determinar el porcentaje de analfabetos, las personas que “solo saben leer”, se suman a las que “no saben leer ni escribir”, esta organización de las Naciones Unidas propone para el adecuado cálculo la población de 15 años y más (tasa de analfabetismo de adultos, que refleja los niveles educacionales alcanzados en el pasado); tiene la implicación este indicador, que si la persona es analfabeta a partir de los 15 años, presenta un riesgo elevado de analfabetismo para toda su vida, salvo la existencia de programas de educación de adultos.<sup>28</sup>

Los niveles de analfabetismo desde 1950, en el área rural han bajado considerablemente hasta nuestros días, así lo demuestra el último censo realizado por la Dirección General de Estadísticas y Censo en el 2007,<sup>29</sup> tal como se muestra en el cuadro siguiente:

1950		1961		1971		1992		2007	
Hombres	Mujeres								
74.0	82.8	61.3	71.5	55.1	60.8	35.8	42.9	26.3	32.1

Fuente: Dirección General de Estadísticas Y Censo 2007.

---

aumentar las acciones tendientes a alfabetizar a personas jóvenes y adultas; acciones comprendidas en las Metas de Educación, dentro de los compromisos adquiridos por el país en el programa de Desarrollo del Milenio.

<sup>28</sup>Ibídem.

<sup>29</sup>**MINISTERIO DE ECONOMÍA**, Dirección General de Estadística y Censos, VI Censo de Educación y V Vivienda, 2007. Tomo II. Población: Características Educativas de la Población. Octubre de 2009. P. 12-13

### 1.3.2 Tasa de Analfabetismo en el Área Rural desde 1950.<sup>30</sup>

En el 2009 el Ministerio de Educación implementa el Programa Nacional de Alfabetización “Educando para la Vida”, en donde 132 mil 746 salvadoreños han aprendido a leer y a escribir, los beneficiados con el programa corresponden al primer nivel de enseñanza y son personas mayores de 15 años que no poseían ningún conocimiento básico sobre lectura, escritura y cálculo matemático.

Existen otros ministerios que realizan acciones de educación de adultos en coordinación con el Ministerio de Educación, entre ellos están: La Secretaría Técnica de la Presidencia, que por medio del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL) tiene como propósito atender a la población de baja escolaridad en municipios considerados de extrema pobreza con el Programa Presidencial Red Solidaria, el Ministerio de Agricultura y Ganadería que atiende algunas comunidades donde están ejecutando proyectos innovadores en el sector agropecuario.<sup>31</sup>

### 1.4 Estructura Económica Salvadoreña

Con estructura económica salvadoreña, se hace referencia a todo proceso de producción, intercambio, distribución y consumo de bienes y servicios, el ente gubernamental encargado de todo aquello a lo que se hace referencia con economía de El Salvador es el Ministerio de Economía.<sup>32</sup>

---

<sup>30</sup>**MINISTERIO DE EDUCACIÓN.** Informe Nacional Sobre El Desarrollo y El Estado. De La Cuestión sobre El Aprendizaje de Adultos (AEA). En Preparación de La CONFINTEA VI. Febrero de 2008, en: [www.mined.gob.sv](http://www.mined.gob.sv), sitio visitado el 26 de abril de 2013.

<sup>31</sup>Ibídem.

<sup>32</sup>**INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA.** *La Agroindustria rural (AIR) en El Salvador Recopilación de Información Institucional.* Edición Técnica. San Salvador, 15 febrero de 2009.

Según el [Fondo Monetario Internacional \(FMI\)](#), la economía de El Salvador está ubicada con respecto a [Centroamérica](#) en el tercer lugar después de [Costa Rica](#) y [Guatemala](#). El país se vio afectado por [recesión](#) mundial en el [2009](#) y su [PIB](#) sufrió una retracción de 3,5% aquel año, pero la recuperación se inició en [2010](#), gracias al crecimiento de las [exportaciones](#) y a las remesas desde el exterior.

Según cifras recientes del [Banco Mundial](#), la economía salvadoreña es la cuarta en la región centroamericana desplazada por el rápido crecimiento de la economía de [Panamá](#). El Salvador fue el primer país a ratificar el [Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana](#) el [2006](#), tratado conocido como DR-CAFTA que impulsó las exportaciones de [alimentos](#), [azúcar](#) y [etanol](#) y apoyó la inversión en el sector de manufactura de ropa.<sup>33</sup>

Desde 2005, El Salvador ha tenido una clara reactivación de su economía, con una tasa de crecimiento en torno al 4%. Este favorable comportamiento fue impulsado por el sector agropecuario, el más dinámico en los últimos años gracias a la recuperación del precio internacional del café, principal producto de exportación del país, al incremento de la producción de azúcar y de la pesca, y a las exportaciones de atún. A pesar del estancamiento de la exportación de azúcar y de algodón, las exportaciones de productos agroalimentarios al mercado estadounidense se incrementaron significativamente a partir de la consecución del CAFTA en 2006.

---

<sup>33</sup> **OFICINA ECONÓMICA Y COMERCIAL DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN SAN SALVADOR.** *Estructura de la Economía*, Instituto Español de Comercio Exterior. El Salvador.

El Salvador buscó promover un ambiente favorable al libre comercio y a las inversiones, y además realizó un proceso de privatizaciones que se extendió a las telecomunicaciones, generación de electricidad, bancos y fondos de pensión.

Una de las principales características de la economía salvadoreña desde la colonia hasta a mediados del siglo XX es la notable dependencia en relación al sector agropecuario, principalmente con cultivos de café, añil, algodón y otros, actualmente, además de impulsar la reactivación de éstos, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, le apuesta a la fruticultura y horticultura como una de las opciones que más prometen el mejoramiento de la vida rural y la reconversión del agro en el país.

La economía salvadoreña se ha ido transformando en las dos últimas décadas, la estructura productiva ha cambiado, pasando de ser una economía pendiente de la exportación de productos agrícolas, fundamentalmente café y azúcar, a otra basada en las manufacturas de nivel tecnológico bajo y de escaso valor añadido incorporado la maquila en especial de productos textiles y en los servicios comerciales y financieros.

El sector agropecuario, tradicionalmente el núcleo fundamental de la economía salvadoreña, pasó a segundo plano al incrementarse el aporte del sector manufacturero a la producción nacional. A lo largo de la década pasada, creció a una tasa promedio anual del 1,2%, una tasa bastante inferior a la tasa de crecimiento poblacional estimada en 2,1%, a diferencia de sectores como el de servicios financieros y maquila que crecieron a tasas promedio anuales de 10%. Como consecuencia del débil crecimiento de los 90, la participación del sector agropecuario en el Producto

Interno Bruto se redujo a menos del 12%, mientras que hace tres décadas se encontraba en un 25%, dicha disminución creó disfunciones importantes, ya que fuera del Área Metropolitana de San Salvador, el sector continúa siendo el más importante generador de empleo, al absorber una gran parte de la Población Económicamente Activa (PEA) rural. Sin embargo, más recientemente se ha invertido esta tendencia y desde 2003 se experimentó un giro al alza debido principalmente a la recuperación del café en los mercados internacionales.<sup>34</sup>

El Salvador produce principalmente café, caña de azúcar, granos básicos, oleaginosas, lácteos, productos avícolas y productos pesqueros.

El Salvador emprendió, desde inicios de la década de los noventa, una reforma comercial liberalizadora, con el propósito de eliminar el excesivo proteccionismo característico de la estrategia de industrialización mediante la sustitución de importaciones. Desde 1989 los sucesivos Gobiernos han orientado la economía hacia el libre mercado, modernizando el Estado con la privatización de bancos, empresas de energía, telecomunicaciones y sistemas de pensiones, en la lógica de que la apertura comercial es beneficiosa para el crecimiento económico.

Los objetivos actuales de la Administración consisten en insertar al país en los mercados mundiales, mediante el desarrollo acelerado de un sector privado orientado hacia el exterior y el incremento de la competitividad. Para ello las reformas de nueva generación se dirigen a tratar

---

<sup>34</sup> *Ibídem.*

de convertir al país en un centro de procesamiento y distribución regional.

Esta liberalización se ha llevado adelante mediante apertura comercial unilateral y a través de la firma de tratados de libre comercio, consistente en la eliminación o rebaja sustancial de los aranceles, también trata de desarrollar una política comercial externa común con el resto de los países centroamericanos, lo que les ha permitido negociar algunos acuerdos de manera conjunta, por ejemplo con México y República Dominicana y EEUU y en la actualidad con la Unión Europea.

En este ámbito El Salvador ha sido de los países más activos y que más han contribuido a dinamizar el sistema de integración. En la actualidad ha suscrito tratados de libre comercio con México, República Dominicana, Panamá, Chile, Estados Unidos y Taiwán.<sup>35</sup>

#### **1.4.1 Economía Campesina.**

Referirse al campesinado salvadoreño es casi lo mismo que referirse a la realidad social de El Salvador. La vida económica, social y política del país ha estado y está, centrada en el campo.

Es así que se pretende hacer una contextualización a partir en la incursión en el cultivo del café, las condiciones que han rodeado la economía del campesino salvadoreño, tomando en cuenta la inclinación sobre la producción de los granos básicos y como esta ha contribuido a mantener elevada una reserva de trabajadores rurales.

---

<sup>35</sup>Ibídem

### **1.4.2 Cultivo de Café.**

A mediados del siglo pasado ya independizado políticamente el país, pero tan dependiente como antes en el plano económico de las potencias de turno, se intentó diversificar la economía, y se introdujo el café.

Por otro lado, requería gran cantidad de mano de obra, tanto para la plantación como para el cuidado y, sobre todo, para la recolección del grano. La solución se encontró en la llamada *Reforma Agraria Liberal de 1881-1882*, por la que se extinguían las tierras comunales y los ejidos, y sólo se reconocía la propiedad privada.

El resultado fue por un lado, la pérdida de las tierras a manos de las personas y grupos dominantes, y por otro, la proletarización campesina que facilitaría la mano de obra indispensable y escasa: el campesino, despojado de la tierra y de los medios propios de subsistencia, tendría que buscarla en las plantaciones.

Además de otros mecanismos de control, como la Ley de Jornaleros, que básicamente era una Ley contra la vagancia, la cual establecía que debían inscribirse a todos los jornaleros en su respectiva jurisdicción, capturar a los jornaleros que no cumplieren con sus obligaciones laborales y perseguir a aquellos que no se dedique a trabajar y anduviesen vagando por los caminos, campos o poblaciones, y las penas eran impuestas en días jornales como indemnización a los propietarios.

Con la expansión apresurada del cultivo del café, se da la expropiación forzada de miles de familias campesinas e indígenas, que solo

después, de manera parcial y estacional, pudieron ser absorbidas por el sector agrícola remunerado.

La rentabilidad simultánea del añil y del café forzó a que las tierras cultivables fueran absorbidas por ambos productos, ya en forma de explotación capitalista.

El campesino se ve forzado a trabajar en las plantaciones, o emigrar a la única frontera agrícola existente: la llanura costera en la que había algo de ganadería extensiva de engorde, en forma casi salvaje; pero la costa estaba infestada de enfermedades tropicales entonces todavía incurables, lo que limitaba las posibilidades de colonización y explotación.

El colapso del añil en el mercado internacional, tras el descubrimiento de los colorantes sintéticos, hizo que, por un lado, el producto alternativo de la economía salvadoreña se convirtiera en el único

En este contexto comienza la migración a los centros urbanos, en busca de mejores condiciones laborales o hacia afuera del territorio, como fue el caso de los salvadoreños que colaboraron en la construcción del canal de Panamá.

Con la introducción del cultivo del café, empieza a manifestarse la necesidad de aprender nuevas técnicas y nuevas estrategias de mercadeo y financiamiento, algo que muy pocos agricultores salvadoreños estaban acostumbrados, es así como solo aquellos que estaban preparados y con un alto nivel de educación, como a la mayoría perteneciente a la elite añilera, pudieron sacarle provecho en la incursión del nuevo cultivo.

Es de esta manera que a finales de 1900 ya se marcaba la desigualdad social, fundamentada en una pequeña elite agroexportadora de café, con el Estado a favor de sus intereses y un campesinado en condiciones precarias.

Ante la masiva desocupación que afecto al campesinado salvadoreño a raíz de la gran crisis económica que atravesó el país, no sorprende que el Estado salvadoreño cambiara un modelo liberal-modernizante a una dictadura militar para preservar la paz social y apaciguar al campesino inconforme que estaba apoyando la dictadura que comenzaba a gestarse y que se desatara en 1932.

Con preocupación Alberto Masferrer, en una carta dirigida a Joaquín Monge le describe la situación que el campesinado salvadoreño estaba atravesando: *“En mi triste país, se suceden los horrores se dice de tres mil muertos, campesinos casi todos, que se lanzaron a tomar los cuarteles, exasperados por el hambre. Les tachan de bolcheviques, de monstruos, de cuanto objetivo denigrante les sugiere el miedo y la cólera a los terratenientes y millonarios, enfurecidos y vencedores. Y la verdad, la verdad es que no hay más sufrido, más ignorante, más incapaz de bolchevismo que los campesinos salvadoreños. Yo los conozco, yo los defiendo desde hace unos dos años, porque nadie hay que los defienda. Desde hace cuarenta años se les explota, se les embrutece, con el alcohol, se les extorsiona y se les miente. Y ahora, cuando ya tenían un año casi de no comer, por falta de trabajo, por falta de trabajo se les termina...”*<sup>36</sup>

---

<sup>36</sup>La cita corresponde a **MASFERRER, Alberto**. Citado por **CASTELLANOS, J.** *Antecedentes Históricos de la Guerra Civil*. “Carta a Joaquín García Monge, San Pedro Sula,

Muchos de los dirigentes del movimiento insurreccional de enero de 1932 y del partido Laboristas conformados por campesinos e indígenas y otros huyeron con su familia. La mayoría de campesinos e indígenas que emigraron lo hicieron hacia Honduras, en donde laboraron en las bananeras o como pequeños agricultores y artesanos independientes.<sup>37</sup>

### 1.4.3 Cultivo de Algodón.

Con la incursión del cultivo de algodón para la exportación a partir de 1940, se inició una dinámica diferente en cuanto a productores y terratenientes, ya que una proporción considerable de los algodoneros eran arrendatarios de las tierras y gran proporción de la producción algodонера era consumida en el país.

Es así como en la década de 1940, los internacionales del algodón se mantuvieron en ascenso, además, debido a quienes controlaban la producción también controlaban el comercio exterior y finanzas.

En los años 50' con la expansión del cultivo de algodón y la caña de azúcar empezaron a competir por las tierras y por los granos básicos, esta confrontación se dio ya que los productores de los granos básicos eran desplazados por el cultivo de café, que residían en las tierras altas y se trasladaron a las planicies centrales y orientales del país, es a partir de 1965, la producción bajó debido a una drástica reducción en el área cultivada, lo que repercutió, lógicamente, en la participación de este producto en la

---

4 de febrero de 1932", Dirección de Publicaciones e Impresos. San Salvador. (2002). 1930-1960. p 156

<sup>37</sup> **RAMÍREZ CRUZ, Fátima Carolina y Otros.** "Análisis Estructural del Sector Agropecuario en El Salvador: Evolución e Implicaciones en la Seguridad Alimentaria del Sector Rural". *Tesis de Licenciatura*, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas", (UCA), Antiguo Cuscatlán, El Salvador, 2011, p. 72.

formación agropecuaria, una de las causas que originó esta merma fue que el cultivo se hizo en zonas marginales, lo que ocasionaba bajos rendimientos. Otra consecuencia funesta fue que se desarrollaron graves plagas ocasionando pérdidas cuantiosas.

A partir de esta fecha la producción de algodón se ha venido recuperando gracias a la intervención gubernamental, por la cual se llevó a cabo un programa de investigación y asistencia técnica que ha dado buenos resultados, y también a la asistencia crediticia y a la mayor experiencia de los algodoneros.<sup>38</sup>

#### **1.4.4 La Industrialización.<sup>39</sup>**

En la década de los 50, se da paso a la integración de todos los mercados centroamericanos, a través del Mercado Común Centroamericano, el cual permitiría el desarrollo de la producción a escala sin necesidad de demanda local; de otra forma para realizar la producción a escala en el ámbito local suponía que era a costa de la propiedad territorial y la ganancia oligárquica agraria, ya que debía generarse la demanda interna.

Es en este momento cuando la inversión extranjera entra de lleno a ocupar un lugar de vital importancia en el desarrollo de las economías centroamericanas, según Eduardo Colindres, hacia finales de la década de los 60, el capital extranjero controlaba la tercera parte del capital fijo del sector industrial de Centroamérica.

Un rasgo particular del periodo de 1950 a 1960 es el aumento en el

---

<sup>38</sup> *Ibíd.*

<sup>39</sup> *Ibíd.*

número de colonos en las regiones cafetaleras, lo cual beneficiaba directamente a la burguesía agraria, porque entonces se podía remunerar en especie y a través de la concesión de pequeñas tierras de mala calidad a los campesinos.

[El Salvador](#) impulsó en la década de los 70 un ensayo de modelo de transformación agraria; sin embargo, este modelo en lugar de disminuir las tensiones sociales y expresiones cada vez más violentas de los movimientos, ayudó a fortalecer las contradicciones sociales y expresaron el agotamiento del modelo de integración, disminuyendo también la inversión extranjera y aumentan las huelgas y manifestaciones. En cuanto a la situación de empleo el 60% de la población trabajaba en el área rural y el porcentaje de desocupación de los campesinos sin tierras en 1973 era de 65%, de los que poseían menos de una hectárea.<sup>40</sup>

De lo anterior puede decirse que en la economía salvadoreña más de la mitad de los trabajadores agrícola son excedentarios, por lo que estos necesitan otras fuentes de ingresos, como la agricultura de subsistencia.

Es así que desde 1950 a 1973 se caracterizó como un periodo que profundizó el desarrollo económico y en donde la forma de utilización de las ganancias, no contribuyeron a frenar el creciente deterioro de las condiciones de vida de la mayoría de los salvadoreños, ni a construir una estructura productiva íntegra y sólida, más allá de la agro exportación.

#### **1.4.5 Crisis del modelo Agroexportador.**

---

<sup>40</sup>**LATINO, M.** “Análisis y Evaluación del Empleo Generado en el Sector Agropecuario, reformados fase I”, años 80-82, En Revista de Derecho Agrario, No 11, Tomo I, abril-junio, en El Salvador. 1982.

Durante la década de los ochentas se produjo un deterioro importante de las condiciones de vida en la mayoría de los salvadoreños y un retroceso notable de la base productiva, esto se acentuó aún más por el conflicto armado y un incremento en la polarización social, por lo que se incrementaron los problemas de la economía y se frenaron las posibilidades de crecimiento.<sup>41</sup>

La mayor concentración de pobreza se dio en las zonas rurales de todo el territorio nacional debido a problemas de seguridad alimentaria, falta de acceso a los mercados, accesibilidad al crédito, bajo crecimiento del sector agropecuario en la producción de granos básicos, la disminución del ingreso real, los bajos salarios, las pocas oportunidades de empleos agrícolas permanentes que sean capaces de satisfacer todas las necesidades de la producción agrícola.

#### **1.4.6 Mejores Condiciones del Campesino.**

El PIB agropecuario salvadoreño ha presentado un comportamiento fluctuante entre -2.9 y 8.46% durante el periodo de 1990 a 2010, con una tendencia creciente, aunque estas tasas de crecimiento no se comparan en absoluto con los años del auge del cultivo del café.<sup>42</sup>

Entre los principales cambios que explican la contradicción del sector agropecuario en la dinámica de la economía nacional pueden mencionarse la desaparición del cultivo del algodón, el declive del cultivo del café y del estancamiento del cultivo de la caña de azúcar. A partir del año de 1995

---

<sup>41</sup> **BIGIT, E y CALLES, J.** "Evolución, Tendencias y Perspectivas de la Estructura". *Tesis de Licenciatura*, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad Centroamérica "José Simeón Cañas". Año 2000, p. 57.

<sup>42</sup> *Ibíd.*

desaparece el cultivo de algodón, reapareciendo en 1999, pero con participaciones incipientes.

En cuanto al costo de la canasta básica alimentaria rural se muestra una tendencia estacionaria durante la segunda mitad de la década de los noventa y la primera del 2000, oscilando en \$98 aproximadamente su costo. En cambio, a partir del 2005, la canasta básica alimentaria rural aumento un 70% hasta el año 2009, pasando de \$87.5 en 2005 a \$120.9 en 2009.<sup>43</sup>

Al referirse a la proporción de hogares bajo la línea de pobreza esta aumentó en 4 puntos porcentuales entre 2010 y 2011, según la más reciente Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM), alcanzando el nivel más alto desde el año 2000, y la decisión del gobierno de preparar una nueva fórmula no solo dará como resultado un reflejo más fiel de cuántos habitantes son pobres, sino que también provocará el aumento oficial de la población bajo esa condición.<sup>44</sup>

La EHPM de 2011 mostró que en 2011 había un 40.6 % de hogares pobres, mientras que en 2010 la tasa era de 36.5 %. La nueva cifra supera a la de 2008, a pesar de que ese año El Salvador fue directamente impactado por la crisis económica mundial, y es la más alta en 12 años.<sup>45</sup>

La EHPM fue presentada en Octubre de 2012 por el Ministerio de Economía, a través de la Dirección General de Estadística y Censos

---

<sup>43</sup> **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo**, (PNUD2008), en: <https://www.pnud.org.sv>, sitio visitado el 27 de abril de 2013.

<sup>44</sup> **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo**, (PNUD2010), en: <https://www.pnud.org.sv>, sitio visitado el 27 de abril de 2013.

<sup>45</sup> **MINISTERIO DE ECONOMÍA**. Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples. Dirección General de Estadística y Censos (Digestyc), y la Secretaría Técnica de la Presidencia, en <http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/des/poblacion-y-estadisticas-demograficas/censo-de-poblacion-y-vivienda/hogares-censos.html>, sitio visitado el 02 de mayo de 2013.

<sup>46</sup> *Ibíd.*

(Digestyc), y la Secretaría Técnica de la Presidencia. Revelando no solo los datos del estudio correspondientes a 2011, sino también "la actualización" de información hasta el primer semestre de 2012. Matizando que [los datos del primer semestre de 2012 muestran una mejora](#).

No obstante, según William Pleitez, del PNUD, el 40.6% de hogares salvadoreños (1 millón 592 mil) en pobreza, no se ajusta a la realidad porque hasta ahora se ha usado una fórmula errónea para calcularlos.

Esta fórmula excluye el acceso a servicios básicos y se centra principalmente en la posibilidad de consumir ciertos alimentos incluidos en la canasta básica alimentaria (CBA).<sup>46</sup>

En la actualidad el Gobierno está implementando el Programa Red Solidaria<sup>47</sup> el cual está destinado a atender a los 100 municipios en condiciones de pobreza extrema severa y alta, mejorando de forma integral las condiciones de vida de las familias, a través de la atención oportuna de educación, salud y nutrición.

Además, promueve mejoras en la red de servicios básicos y de desarrollo productivo y de microcrédito, en beneficio de todos y todas las habitantes de los municipios atendidos.

---

<sup>47</sup> **FUNDACIÓN SALVADOREÑA DE APOYO INTEGRAL – FUSAI.** Integración de estrategias de desarrollo rural en estrategias de lucha contra la pobreza u otras estrategias económicas de desarrollo, en <http://www.un.org/esa/agenda21/natlinfo/countr/elsal/ruralDevelopment.pdf>, sito consultado el 02 de mayo de 2013.

Red Solidaria se enmarca en los esfuerzos de país al contribuir en la mejora de los indicadores de desarrollo humano y de las metas establecidas en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, específicamente contribuirá en mitigar la pobreza extrema y el hambre, mejorar la tasa de desnutrición global en menores de cinco años, lograr la enseñanza primaria universal, reducir la mortalidad materna y en menores de cinco años, y promover la igualdad entre sexos y autonomía de la mujer.

El programa cuenta con tres ejes importantes:

1. Red Solidaria a las familias: contempla acciones focalizadas a las familias que viven en condiciones de extrema pobreza. Incluye el pago de bonos a la madre jefa de hogar, capacitaciones y corresponsabilidades en salud y educación.
2. Red de servicios básicos: busca fortalecer la oferta de servicios de educación, salud y nutrición para los y las habitantes de los 100 municipios más pobres del país. Incluye un componente fuerte de infraestructura básica y el compromiso de dotar de agua potable, saneamiento y alumbrado público al 100% de las escuelas y unidades de salud.
3. Red de sostenibilidad a la familia: Considera la promoción y el financiamiento de proyectos productivos y de microcrédito como una herramienta para apoyar a los pequeños agricultores y familias rurales.

## **CAPITULO II**

## **ASPECTOS TEÓRICOS (DOCTRINARIOS) Y NORMATIVOS REFERENTE A LA LEGISLACIÓN AGROPECUARIA**

### **2.1 Análisis de la Estructura Normativa en la Legislación Agropecuaria en El Salvador.<sup>48</sup>**

En El Salvador, debido a la situación jurídico-política existente en la década de los 70's y 80's, se observa la falta de una pronta aplicación de justicia a los problemas que envuelven, todo lo referente al Derecho Agrario.

En ese contexto el derecho agrario, se constituía en un Derecho nuevo e independiente, el cual carece de una legislación integral sobre la materia, por los problemas que presenta, y en consecuencia y de manera supletoria se resuelven desde puntos de vistas civilista, cuyos procedimientos son lentos y no satisfacen plenamente las necesidades derivadas de lo agrario, lo que ha ocasionado, inseguridad jurídica en esta rama del Derecho; si el país es eminentemente agrícola y se ha ejecutado un proceso de Reforma Agraria es indispensable contar con un Tribunal especializado que imparta Justicia Agraria.

Como dice el Dr. Magno Tulio Sandoval: *“La Justicia Agraria, es un valor siempre latente en la conciencia de los hombres, que se queda solo en concepto teórico, sino se cuenta con la estructura necesaria para realizarla mediante los Órganos Judiciales correspondientes”*.<sup>49</sup>

---

<sup>48</sup> **AGUILAR VISCARRA, Iris Yolanda**, “La Jurisdicción Agraria: Importancia de la creación de los Tribunales Agroambientales en El Salvador”, *Tesis de Grado*, Universidad Dr. José Matías Delgado, 1998, p. 104.

<sup>49</sup> **SANDOVAL, Magno Tulio**, *Primer Congreso Nacional de Derecho Agrario. 4 y 5 de octubre de 1989*, Ediciones CENITEC, 1981.

En la Constitución de 1983, se establecen por primera vez las bases necesarias para que en El Salvador, pueda establecer Jurisdicción Agraria, sin embargo han pasado varios años desde que se le dio este reconocimiento expreso en la Constitución, sin haber logrado que este concepto teórico se materialice.

A los conflictos de carácter agrario debe dársele la importancia que se merece, siendo la agricultura la base de nuestra economía, se debe tratar de suplir sus necesidades más apremiantes, como son: la creación de los tribunales agrarios, que vengán a dotar de seguridad jurídica al Derecho de los hombres que con su esfuerzo hacen producir la tierra, lo único que se necesita para ver materializado este proyecto es tener una verdadera concientización de la importancia que tiene el Derecho Agrario para un país de carácter agrícola como es El Salvador.

## **2.2 Regulaciones Constitucionales sobre el Trabajador Agropecuario.**

La Constitución Política de nuestro país nace bajo la potestad soberana del pueblo, respecto al trabajador agropecuario, se puede decir, que los preceptos constitucionales que regulan su accionar, no deben sobrepasar los límites del respeto al valor justicia.

A través de la Constitución Política, así como las leyes secundarias son las que regulan todas las relaciones de trabajo en el país, en cuanto al sector Agropecuario nos damos cuenta que su actividad responde a un marco netamente jurídico, para lograr el buen funcionamiento de dicho sector en cuanto a sus actividades. En 1950 la Constitución política

en El Salvador incluyó en su contenido un capítulo que regulaba el trabajo al cual el Estado desde un principio se comprometió a brindarle la protección necesaria, se enunciaba el principio de que el trabajo debía estar regulado por un código de trabajo que tendría por objeto regular y armonizar las relaciones entre el capital y el trabajo, esta Constitución proporcionaba ya derechos al trabajador en materia de salarios jornadas de trabajo descansos, vacaciones, indemnizaciones por despido en general a las prestaciones sociales; aparentemente se cumpliría, pero no se ve un cambio sustancial para los trabajadores del sector agropecuario y los otros derechos antes mencionados solo existían para los trabajadores del área urbana, no así para el trabajador agrícola; algunos derechos a su favor se fueron creando a través del surgimiento de algunas leyes que contenían algunos preceptos en su texto que regulaban algunos derechos.

El trabajo es considerado como un derecho y un deber de los ciudadanos y el Estado debe de protegerlo porque es la base de la economía y progreso de la familia del país.

La Carta Magna de 1962, sustituyó a la de 1950 y en su Título XI Régimen de los derechos sociales, en el capítulo II bajo el nombre de trabajo y seguridad social, Artículo 181 estableció que: *“El trabajo es una función social, goza de la protección del Estado y no se considera artículo de comercio; el Estado empleará todos los recursos que estén a su alcance para proporcionar ocupación al trabajador manual o intelectualmente y para asegurar a él o a su familia*

*las condiciones económicas de una existencia digna. Se dictarán las disposiciones convenientes para evitar reprimir la vagancia*<sup>50</sup>.

La Constitución Política ha fundamentado la realización de las normas que tutelan los derechos laborales y es por ello que en la Constitución de 1983, de nuevo el constituyente retoma esas disposiciones todo con el objeto de lograr un mejor nivel de vida de los trabajadores otorgándoles las prestaciones que les pertenecen y además con el objeto de evitar los conflictos laborales que siempre son de gran magnitud y que han cambiado el curso en la historia de nuestro país.

Dicha Constitución establece en el Art. 131 No. 31 de las atribuciones del Órgano Legislativo, la autorización para que este Órgano pueda *“Erigir jurisdicciones y establecer cargos a propuesta de la Corte Suprema de Justicia, para que los funcionarios respectivos conozcan en toda clase de causas criminales civiles, mercantiles, laborales, contencioso administrativos, agrarias y otras”*.<sup>51</sup>

El artículo 172 de la Constitución,<sup>52</sup> establece que de haberse creado la jurisdicción agraria, esta debería tener, tribunales de primera instancia, cámaras de segunda instancia y por ultimo conocer la Corte Suprema de Justicia, para que en ellas se conozca la materia agraria y así juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, brindando de seguridad jurídica al trabajador del campo y regulando sus relaciones laborales.

---

<sup>50</sup> **CONSTITUCIÓN POLITICA DE EL SALVADOR.** Decreto Constituyente No. 6, de fecha 8 de enero de 1962.

<sup>51</sup> *Ibídem.*

<sup>52</sup> *Ibídem.*

## **2.3 Ley Agraria.**

La Ley Agraria vigente decretada el 11 de abril de 1907, contiene reformas que establecen por sí solas una sustitución de dicha ley, reuniéndolas en un solo cuerpo legal, la creación de esta Ley, es para lograr un mejor trato a los trabajadores y destinada a defender los intereses del sector agrícola con un objetivo justo en lo referente a lo agropecuario.

En la actualidad organizaciones campesinas, piden al gobierno de la República que se reforme la ley agraria en beneficio de los campesinos y no de las grandes empresas productoras de granos básicos.<sup>53</sup>

Es así que reformando la Ley Agraria se tendría más acceso a tierras, créditos y asistencia técnica para cultivar la tierra y reactivar el agro, en las cuales muchas organizaciones campesinas no tienen acceso en la actualidad.

### **2.3.1 Legislación sobre La Reforma Agraria.**

A principios de los sesenta, la apropiación de tierras para expandir la producción ganadera y algodонера hizo aumentar rápidamente el número de campesinos sin tierra. Las empresas dedicadas al algodón introdujeron el uso de maquinaria para determinados procesos de cultivo, lo que provocó una explotación intensiva de los predios. El cambio de sistema productivo trajo como consecuencia la supresión del arrendamiento y el desalojo de los colonos, la contratación de trabajadores

---

<sup>53</sup> ESCOBAR, Sonia, “Campesinos Exigen al Gobierno Nueva Ley Agraria”, *Diariocolatino.com*, en: <http://www.diariocolatino.com/es/20091012/nacionales/72428/>, 12 de octubre de 2009, sitio visitado el 5 de mayo de 2013.

permanentes y el empleo de mano de obra temporal. Las grandes fincas acapararon las mejores tierras de cultivo a costa de la expulsión de grupos campesinos hacia tierras menos aptas, provocando nuevamente el descontento y la reorganización de aquéllos.

Para enfrentar las desventajas de las condiciones en que producían los campesinos, a principios de los años sesenta se empezaron a organizar cooperativas y se formaron algunas asociaciones de pequeños productores que fueron perseguidas por el gobierno militar.

En 1965 la crisis de hambre y tierras se agravó cuando muchos latifundistas tradicionales usaron la nueva ley de salario mínimo como excusa para desalojar a miles de colonos de sus fincas.

En un intento por reducir la tensión en el campo, el gobierno anunció un plan de transformación agraria en 1976 y se creó además el Instituto Salvadoreño para la Transformación Agraria (ISTA). El proyecto afectaría a un área equivalente a menos del 4% de la tierra agrícola del país y estipulaba una fuerte compensación a los propietarios. Sin embargo, fue cancelado por la oposición militar conservadora que dio un golpe de Estado.

Al mismo tiempo se desató una cruda represión contra las organizaciones campesinas y de trabajadores, de esta manera, durante los años de gobierno militar, que sumaron cuatro décadas y media, se otorgaron algunas concesiones de tierras. En ese período se había distribuido un total de 62 000 hectáreas, beneficiando a 14 500 familias. Las transferencias se hacían sobre la base de tierras ociosas, sin grandes efectos sobre la propiedad latifundista, no obstante, los grandes

terratenientes mantenían su oposición a las reformas. Los diversos programas dieron preferencia a colonos, trabajadores agrícolas que ya vivían en la propiedad, y arrendatarios.

Las tierras que se entregaban no eran de buena calidad. Los grupos campesinos que las recibían tenían escasas posibilidades de conseguir apoyo técnico y económico para lograr que su parcela produjera con eficiencia, y mucho menos de sembrar otro tipo de cultivos que no fueran los tradicionales de subsistencia, por tal motivo se pensó en la Reforma Agraria entendiéndose esta como *“la transformación de la estructura agraria del país y la incorporación de su población rural al desarrollo económico, social y político de la nación, mediante la sustitución del sistema latifundista por un sistema justo de propiedad, tenencia y explotación de la tierra, basada en la equitativa distribución de la misma, la adecuada organización del crédito y la asistencia integral para los productores del campo a fin de que la tierra constituya para el hombre que la trabaja, base de su estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar social y garantía de su libertad y dignidad”*.<sup>54</sup>

La reforma agraria en El Salvador se estableció como uno de los elementos centrales del programa de reformas lanzado por el grupo de oficiales jóvenes y progresistas que tomaron el poder el 15 de octubre de 1979, con la intención de mejorar la vida de las grandes mayorías.

---

<sup>54</sup> **LEY BASICA DE LA REFORMA AGRARÍA.** Decreto Ley No. 153, de fecha 5 de marzo de 1980. Publicado en el Diario Oficial No. 46. Tomo 266 del 5 de marzo de 1980.

El proceso de Reforma Agraria en El Salvador se consolida en 1980 después de que el ingeniero José Napoleón Duarte asumió la Presidencia, la Reforma Agraria estaba programada para ser desarrollado en tres fases:

- I. Afectación de propiedades mayores de 500 hectáreas;
- II. Intervención de tierras comprendidas entre 100 a 500 hectáreas; y
- III. Tierras que en ese momento estuvieran siendo trabajadas directamente por productores bajo sistemas de arrendamiento, aparcería u otros tipos de alquiler, bajo el lema de “Tierra para el que la trabaja”.<sup>55</sup>

Cuando el decreto de reforma agraria fue promulgado, el 6 de Marzo de 1980, el poder ya estaba firmemente asegurado en las manos de militares que defendían los privilegios de la burguesía en la sociedad salvadoreña.

Así fue como en 1980 dio inicio en El Salvador, el proceso de Reforma Agraria, teniendo como base legal los *Decretos Legislativos 153*<sup>56</sup> y *154*<sup>57</sup>, mediante estos, el Estado podía intervenir todas aquellas propiedades mayores de 500 hectáreas, ya sea que formaran un solo cuerpo, o que estuvieran compuestas por varias porciones, siempre que fuera definida la posesión en un solo dueño, esta operación quedó a cargo del ISTA y se identificó como la *Primera*

---

<sup>55</sup> *Ibídem.*

<sup>56</sup> *Ibídem.*

<sup>57</sup> *Ibídem.*

*Fase de la Reforma Agraria*; por último el Decreto Número 842, sobre el destino y utilización de las propiedades del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), que estaban en su poder antes de la promulgación de la ley.

La *Segunda Fase de la Reforma Agraria* comprendía la afectación de tierras entre 100 y 500 hectáreas, esta fase fue planificada, pero no ejecutada de acuerdo con los planes elaborados. Años más tarde, apoyándose en el Art. 105 de la Constitución Política de 1983, los propietarios de explotaciones comprendidas en el rango de 100 a 500 hectáreas lograron modificar el *Decreto 895*, conocido como *Ley Especial para la Afectación y Destino de las Tierras Rústicas Excedentes de las 245 hectáreas*, con lo cual se eliminó por completo las posibilidades de distribución de propiedades comprendidas dentro de este rango.

La *Tercera Fase de la Reforma Agraria* fue ejecutada por la Financiera Nacional de Tierras Agrícolas (FINATA), aplicándose a las tierras que al momento de emitirse el decreto 207, estuvieran siendo trabajadas directamente por productores bajo sistemas de arrendamiento, aparcería u otros tipos de alquiler, de esta manera se beneficiaría al trabajador del campo.

La reforma fue implementada con el fin de ceder una parte de las tierras como táctica para neutralizar cualquier ansia del pueblo en hacer revolución. La reforma fue llevada a cabo por las mismas élites oligarcas del país, que siguiendo los lineamientos de la casa Blanca impulsaron una reforma que beneficiaba únicamente a los grupos de poder.

El programa esperaba redistribuir entre 40% y 45% de la tierra cultivable; afectaría a todas las propiedades de más de 100 hectáreas cuando fueran tierras de la mejor calidad, con suelos clasificados de I a IV, y a fincas de más de 150 hectáreas en tierras de calidad V, VI y VII. El programa fue dividido en tres categorías de apropiación y distribución.

El Decreto 154 facultó al gobierno para que, a través del ISTA, se ejecutara la primera fase del proceso, que afectaba a las fincas con más de 500 hectáreas. Éstas debían ser distribuidas a cooperativas, generalmente formadas por los antiguos empleados de tiempo completo de las fincas expropiadas, gestionadas conjuntamente con el ISTA. Al principio recibieron crédito y asistencia técnica, dicho decreto solo contenía tres artículos, pues fue un decreto que se dio el mismo día, entró en vigencia antes que el decreto 153 pues era una ley aplicable para un solo momento que iba a tener un solo efecto.

El Decreto 153 entró en vigencia ocho días después de decretado y fue llamado: “Ley Básica de Reforma Agraria” que comprendía la Fase II, esta estaba dirigida a propietarios de fincas menores de 500 hectáreas, pero por encima de los límites establecidos por la ley básica, 100 o 150 hectáreas, según la calidad de los suelos. Cubría alrededor del 20% de la tierra de cultivo nacional. Esta fase suscitó una fuerte oposición por tratarse de propiedades dedicadas, en su mayor parte, a los cultivos de exportación generadores de ingresos clave para el país, de tal forma que fue rápidamente abandonada.

En marzo de 1982, la Asamblea Constituyente que reemplazó a la Junta cívico militar promulgó una nueva Constitución. En ésta se

fijaba el límite máximo de la propiedad rústica en 245 hectáreas y se concedía un plazo de tres años a los propietarios que contaban con extensiones mayores para que las transfirieran al Estado.

#### **2.4 El Trabajador Agropecuario, su Relación con Prestaciones Laborales y Código de Trabajo.**

Los factores que inciden en las condiciones de vida del sector agropecuario, serán el resultado de la efectiva aplicación de las leyes laborales; de tal manera que el ordenamiento jurídico aplicable dentro del Derecho Agrario, en especial a los sujetos agrarios, debe de ser efectivo.

Al referirse a las prestaciones laborales tenemos un antecedente Constitucional en 1950, en donde los trabajadores tendrían salarios por jornadas de trabajo, descansos, vacaciones, indemnizaciones por despido, en general a las prestaciones sociales, pero estos derechos no serían para el sector agropecuario, solo existían para los trabajadores del área urbana.

Para el momento histórico que se vivía se introdujeron preceptos que mejorarían las condiciones de vida del trabajador del campo, elevando a principios constitucionales el trabajo y la seguridad social. Se marca el inicio de una nueva época para el desarrollo de los derechos sociales cuyo fin es garantizar mejores relaciones de trabajo obrero-patrono, que permitan a los trabajadores una vida digna y justa.

La Constitución Política de 1962, comprendía en el Artículo 189 que: *“Los trabajadores agrícolas y domésticos tienen derecho a protección*

*en materia de salarios jornada de trabajo, vacación, descanso, indemnizaciones por despido, y, en general, a las prestaciones sociales. La extensión y naturaleza de los derechos antes mencionados serán determinadas de acuerdo con las condiciones y peculiaridades del trabajo. Quienes presten servicio de carácter doméstico en empresas industriales, comerciales, sociales y demás equiparables, serán considerados como trabajadores manuales y tendrán los derechos reconocidos a estos”.*<sup>58</sup> En esta Constitución se comprendió en un solo apartado a los trabajadores agrícolas o del campo y a los trabajadores domésticos y se conserva la misma estructura de la Constitución de 1950. Es así que en la Constitución Política de 1983 se agrega de manera textual el artículo 189, en donde se expresa los derechos con los cuales el trabajador agropecuario cuenta y se conservan los mismos principios de las Constituciones anteriores citadas, introduciendo como novedad el derecho a la indemnización universal y el principio de seguridad social a los trabajadores agrícolas.

Es de esta manera que se emitió la Ley de Complementación Alimentaria para los Trabajadores Agropecuarios,<sup>59</sup> dicha Ley se aplicaría a todas las relaciones laborales que tienen lugar en el campo; y los patronos tienen la obligación de proporcionar a los trabajadores agropecuarios en forma gratuita para complementar su alimentación una prestación en especie, esta ley consistía en proporcionar al trabajador alimento todos los días de la semana.

---

<sup>58</sup> **CONSTITUCIÓN POLITICA DE EL SALVADOR.** Decreto Constituyente No. 06, de fecha 08 de enero de 1962. Derogada.

<sup>59</sup> **LEY PARA LA COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LOS TRABAJADORES AGROPECUARIO.** Decreto Legislativo No. 767. Publicado en el Diario Oficial No. 90. Tomo 311 del 20 de mayo de 1991.

### 2.4.1 Código de Trabajo.

La legislación Laboral tiene por objeto principal armonizar las relaciones entre el patrono y trabajador, entendiéndose esta como relaciones laborales, en donde se respeta cada uno de los derechos de las partes que intervienen.<sup>60</sup>

De esta manera el Código de Trabajo en su Título Tercero regula prestaciones como Salarios, Jornadas de Trabajo, Descansos Semanales, Vacaciones, Asuetos y Aguinaldos.<sup>61</sup>

Este Código respondía a las ideas jurídicas y de prestaciones sociales de esa época. Algunos de los conceptos plasmados son de difícil aplicación en la actualidad; en el ámbito agropecuario, los métodos de trabajo y la cultura laboral que se ha desarrollado en el país en algunos aspectos no cumplen con lo establecido en el Código de Trabajo, tanto de parte de los empleadores como de los trabajadores.

En primer lugar, los contratos en su mayoría son de carácter verbal, como lo estipula el art 85,<sup>62</sup> de esta forma la mayoría de las relaciones se establece en el ámbito de la informalidad, en consecuencia, los trabajadores

---

<sup>60</sup> MELHADO, Oscar. "Salario Mínimo Agrícola del Atraso a la Modernización", *Artículo*, en <http://www.uca.edu.sv/publica/eca/591art2.html>, sitio visitado el 08 mayo de 2013.

<sup>61</sup> CODIGO DE TRABAJO. Decreto No. 15, de fecha 23 de junio de 1972. Publicado en el Diario Oficial No. 142. Tomo 236, del 31 de julio de 1972.

<sup>62</sup> CODIGO TRABAJO Art. 85.-"El contrato de trabajo para realizar alguna de las labores a que se refiere el artículo anterior, puede celebrarse verbalmente. Si así fuere, el patrono estará obligado a extender, cada quince días, a petición del trabajador, una constancia escrita en papel común y firmada por aquél en la cual se exprese: el nombre y apellido de ambos, el tiempo de servicios, el salario percibido en la última quincena y el lugar y fecha de expedición del documento".

agropecuarios son los menos beneficiados por las prestaciones garantizadas en el Código de Trabajo.

Además, muchos de los empleos en el agro son de carácter transitorio.

Otra de las prestaciones garantizadas en el Código de Trabajo que no se están otorgando son:<sup>63</sup>

a) Seguro social: En su mayoría, los trabajadores agrícolas no tienen acceso al seguro social, lo que implica que no tienen cobertura para servicios de salud o pensiones de retiro;

b) Pago de los asuetos y aguinaldos, como lo estipula el Capítulo 6 de dicho Código;

c) Pago de asuetos y aguinaldos proporcional en caso de despido Injustificado; y

d) El pago de la vacación anual remunerada.

Es difícil hacer cumplir todos los aspectos que menciona el Código de Trabajo, máxime que los principales empleadores café y azúcar lo hacen por temporadas, de forma que el empleo no es permanente. Pero aun el segmento de trabajadores permanentes no goza de los beneficios que se mencionan en el Código de Trabajo, salvo algunas excepciones.

---

<sup>63</sup> *Ibídem.*

### **CAPÍTULO III**

## **RELACIONES LABORALES DEL TRABAJADOR AGROPECUARIO EN EL SALVADOR.**

El trabajo campesino presenta unos rasgos muy singulares, que derivan de las especiales características de la actividad que realiza el trabajador agropecuario, fundamentalmente si depende de la estacionalidad, la variabilidad de los cultivos, las técnicas de explotación y los factores climáticos, que provocan una acusada temporalidad y discontinuidad de las necesidades de mano de obra, diferenciándolo de otros trabajos que se realizan en la industria y en el sector servicios. Por ello, el trabajo agrícola carece habitualmente de la continuidad y la regularidad del trabajo urbano, y ello explica que el mercado de trabajo agrícola sea un mercado laboral diferenciado. En el campo, sobre todo en las regiones de monocultivo, a períodos de gran actividad, correspondientes a las siembras y recolecciones, suceden otros en los que el trabajo escasea.

Por el contrario, en las regiones con alternancia de cultivos hortícolas y frutícolas, con sucesión o concurrencia de campañas que requieren una dedicación intensiva, la oferta de empleo temporero<sup>64</sup> está más repartida a lo largo del año.

Desde luego que también en el sector agropecuario existen profesiones u oficios que se ejercen de forma estable, para atender necesidades fijas y constantes de la organización productiva (caseros, pastores, vigilantes, técnicos y administrativos), pero este tipo de trabajos tiene una incidencia minoritaria en el sector.

---

<sup>64</sup> **THE FREE DICTIONARY**, by Farlex, <http://es.thefreedictionary.com/> sitio visitado el 7 de mayo de 2013

Todas estas peculiaridades han influido, e inciden todavía poderosamente, en el modo cómo se desenvuelven las relaciones de trabajo en las explotaciones rurales. Ahora bien, esas particularidades, siendo muy relevantes, han llevado al legislador a calificar el contrato de trabajo agrario como relación laboral especial.

Por tanto, el contrato de trabajo agrario se configura en la actualidad como una modalidad o variante del género contrato de trabajo o, si se prefiere, como una relación laboral común con peculiaridades, por más que, desde el punto de vista material, pueda conceptuarse como relación especial.<sup>65</sup>

Por otra parte es del caso señalar que las relaciones laborales, también surgen de otras relaciones jurídicas, que se dan en el campo especialmente en cuanto se refiere a contrato agrario y el Arrendamiento de Tierras.

### **3.1 Relaciones Laborales en los Contratos Agrarios.**

Si bien es discutido en doctrina el concepto y delimitación del campo de los contratos agrarios; siguiendo a Cerillo, F. y L. Mendieta, que a su vez se basa en el Código italiano de 1942, podemos decir que: *“los contratos agrarios son aquellos que tienen por finalidad constituir una empresa agraria y regularla funcionalmente, y los que celebra un empresario agrario para servir al funcionamiento de su empresa ya en ejecución.”*<sup>66</sup>

---

<sup>65</sup> **CAVAS MARTÍNEZ, Faustino**, El contrato de trabajo en la agricultura y su relación con otros sistemas de explotación agraria.

<sup>66</sup> **CERILLO, F. y L. MENDIETA**, *Derecho Agrario*, Bosch, Barcelona, 1952.

La actividad agrícola es el objeto de los contratos agrarios, que necesitaban una regulación jurídica que la diferenciara de la civil o comercial, por sus notas peculiares como son el período que duran los ciclos productivos o la incidencia de los factores climáticos sobre los cultivos y animales.

Para constituir la empresa y tenerla en funcionamiento el empresario agrario se vale de otros instrumentos civiles o comerciales, como cuando adopta en su constitución la forma de una sociedad comercial, o cuando efectúa una compra (por ejemplo de una máquina) regulada por el Derecho Civil.<sup>67</sup>

Los contratos agrarios son contratos civiles o comerciales adaptados a la actividad típica agraria, y cuando no los haya para una situación particular crea nuevas formas contractuales. Los usos y costumbres van consolidando algunos y dejando de lado otros. En Argentina, en 1921 se sancionó la primera ley de arrendamientos rurales bajo el número 11.170<sup>68</sup> que diferencia estos contratos de los arrendamientos civiles, pues limita la autonomía de la voluntad de las partes. En esta época el objeto de los contratos agrarios se circunscribía a los contratos que tenían por objeto el uso y goce del fundo agrario.

Se considera como rasgo característico de los contratos agrarios su finalidad, que es la producción agraria. Hay contratos agrarios tipificados legalmente, como el arrendamiento rural, la aparcería agrícola

---

<sup>67</sup> **Ibídem.**

<sup>68</sup> **GARCIA Susana.** "Políticas Agropecuarias" disponible en <http://www.Agroparlamento.com>, sitio consultado el 10 de junio de 2013

y pecuaria o el contrato de explotación tambera, y otros no tipificados.

Todos son bilaterales, se distinguen dentro de los contratos agrarios, los conmutativos o de cambio, como por ejemplo los contratos de arrendamiento o de pastoreo, donde quien recibe la contraprestación por la concesión de un fundo rural u otro bien, no participa en la actividad, ni en sus ganancias ni riesgos; y los contratos asociativos donde los contratos se celebran entre partes que asumen recíprocamente los riesgos y participan de las ganancias en vistas a un fin productivo.

Los contratos agrarios regulan las relaciones jurídicas nacidas de las necesidades reales de los productores agropecuarios. Los jueces, por su parte, deberán resolver sobre ellos, teniendo en cuenta la legislación, las costumbres y los usos rurales a los cuales las normas agrarias asignan una especial validez.

Existen varias opciones posibles para aquellos que necesiten contratar en el campo aspectos referentes a las distintas situaciones o requerimientos en que pueden hallarse con motivo de llevar adelante su explotación agropecuaria, los conceptos comunes entre los contratos civiles y los agrarios que ha expuesto la doctrina han sido elaborados sobre cimientos que no comprenden a los agrarios. La demora en el tiempo en reconocer la autonomía del derecho agrario ha radicado fundamentalmente en considerarlo como una parte del derecho civil y, posteriormente, como un desprendimiento de éste.

El derecho agrario se cimienta en los principios generales del derecho en donde se encuentra la raíz de su existencia, y no precisamente

en el derecho civil. A ello debemos agregar los propios principios de la disciplina agraria. No significa, por cierto, el desconocimiento de normas agrarias en el derecho romano, cuna del derecho común.

En la legislación Salvadoreña se establecen una serie de contratos agrarios, dentro de los cuales podemos encontrar:

### 3.2 Contrato de Arrendamiento de Tierras.

Es un convenio en virtud del cual una persona se compromete a ceder a otra el uso y goce de un inmueble rural o de un mueble, destinados a la explotación agropecuaria, y a su vez la otra se compromete a pagar por este uso y goce un precio en dinero.

La locación rural, es conocida como “arrendamiento rural” se clasifica dentro de los “contratos agrarios”, el Código Civil<sup>69</sup> siguiendo la orientación de los códigos de la época, trataba a este tipo de locación como una modalidad del contrato de locación de cosas. Pero obviamente esto cedió ante la necesidad de tutelar la producción, brindar protección al productor agrario, haciendo hincapié en los aspectos económicos y sociales de la explotación.

*“una de las partes se obliga a conceder el uso y goce de un predio, ubicado fuera de la planta urbana de las ciudades y o pueblos, con destino a la explotación agropecuaria en cualquiera de sus obligaciones, y la otra a pagar por ese uso y goce un precio en dinero”<sup>70</sup>.*

---

<sup>69</sup> **CODIGO CIVIL**, Edición de 1860, impresa en la ciudad de New York, E.E.U.U., Imprenta de Eduardo O. Jenkins, 26 Calle de Franfort.

<sup>70</sup> *Ibíd*em

Este contrato se diferencia de la aparcería, pues en éste las partes se distribuyen o reparten los frutos en un porcentaje, en cambio en el arrendamiento rural la contraprestación consiste en un precio en dinero.

### **3.2.1 Obligaciones, del Arrendante y del Arrendatario.**

El contrato de arrendamiento de tierras origina recíprocos derechos y obligaciones entre las partes. Aparecen regulados en el capítulo IV de la Ley de Arrendamiento de Tierras; más, la enumeración no es completa, ya que otros preceptos de la misma Ley y, en general el Código Civil.

#### **a) Obligaciones del Arrendante.**

El arrendante tiene una obligación genérica principal, que es la de proporcionar al arrendatario el goce pacífico de la cosa arrendada, la cual se descompone en las tres obligaciones a que se refiere el Artículo 1712 C.C.<sup>71</sup>:

- 1º.- A entregar al arrendatario la cosa arrendada;
- 2º.- A mantener en estado de servir para el fin que ha sido arrendada;
- 3º.- A librar el arrendatario de toda turbación o embarazo en el goce de la cosa arrendada.

La naturaleza de este contrato confiere un título de mero tenedor, porque el arrendatario no tiene el título de propietario, sino que reconoce dominio ajeno (del arrendador, en este caso).

---

<sup>71</sup> *Ibíd*em

## **b) Obligaciones del Arrendatario.**

Conforme a lo dispuesto en el Código Civil, el arrendatario está sujeto a cuatro obligaciones principales.

- 1º Pagar el precio del arrendamiento en la forma convenida
- 2º Usar la cosa de acuerdo a los términos convenidos en el contrato;
- 3º Gozar de la cosa arrendada como un buen padre de familia;
- 4º Restituir la cosa arrendada a la terminación del arrendamiento.

## **c) Extinción del Arrendamiento Rural.**

Toda legislación agraria debe procurar la colaboración armónica entre capital y trabajo como esenciales en el sector agraria. El contrato se extingue por mutuo disenso, por confusión, por vencimiento del plazo, por pérdida de la cosa arrendada, por imposibilidad de usar y gozar del predio, por vicios redhibitorios.

Asimismo el contrato se resuelve, por incumplimiento de las obligaciones que la ley pone a cargo del arrendatario (no dedicar el suelo al destino convenido, no combatir las plagas o malezas y de conservar los edificios y demás mejoras del predio), por abandono, por falta de pago dentro de los plazos previstos en el contrato, por subarrendamiento o cesión y por explotación irracional del suelo que produzca o pueda producir el deterioro del suelo, en caso de muerte del arrendatario; la muerte del arrendatario extingue el contrato pero en el caso de que sus [herederos](#) (ascendientes, descendientes, cónyuge o colaterales hasta el segundo grado) hubieran participado directamente en la explotación de esta, pueden optar por la continuación del contrato.

### 3.3 Contrato de Aparcería

#### 3.3.1 Historia

Planiol la considera como probablemente anterior a la locación, que según su opinión, supone la existencia de una moneda bastante abundante y activos intercambios, en tanto que el reparto de frutos, típico de la aparcería, es un procedimiento absolutamente primitivo. En el mismo sentido, señala Cerruti que “la ‘colonia parziaria’ italiana tiene antecedentes históricos que Carrara remonta a Gayo cuando decía ‘quasi societatis iure’. La precedencia histórica de la aparcería sobre el arrendamiento la establece Brebbia con gravitante afirmación. La existencia del arrendamiento presuponía la moneda, por lo que antes de ésta, la primera relación contractual debió ser la aparcería”.<sup>72</sup>

El sistema ya fue consagrado a texto expreso en la más vieja ley conocida: el Código de Hammurabi, el cual expresa: “*Si un hombre ha dado un huerto a un jardinero para que lo explote, mientras éste cuide el huerto dará al propietario dos tercios del producto del huerto y tomará él un tercio*”<sup>73</sup>. “Si el jardinero no ha explotado el huerto, y ha causado una disminución del producto, el jardinero dará en medida al propietario, según el rendimiento del vecino”.<sup>74</sup>

#### 3.3.2 Concepto y Categorización.

La definición de la aparcería depende del régimen jurídico en que se

---

<sup>72</sup> CARRARA, Giovanni Carrara. “Corso di Diritto agrario”, Editrice Studium, Roma, 1956.

<sup>73</sup> CODIGO DE HAMMURABI, disponible en <http://www2.uah.es/>, sitio visitado el 15 de julio de 2013

<sup>74</sup> *Ibidem*.

base, el objeto de la contratación, su naturaleza, las relaciones entre el propietario y el aparcerero, la forma de distribución de los frutos y otros elementos propios del negocio en función del medio en que se practica. En términos generales, puede considerarse que es un contrato en el que una de las partes aporta principalmente un predio rural, y/o los animales, y la otra, su trabajo (cuidado y/o cultivo), acordando un reparto proporcional de los beneficios resultantes, así como de las pérdidas, estas últimas estipulaciones pueden faltar, supliendo la ley la voluntad de las partes. Siempre el colono aporta su trabajo y el propietario su tierra y/o animales, no existiendo uniformidad respecto de los demás aportes.

Es un [contrato](#) en virtud del cual una de las partes se compromete a entregar a la otra un inmueble rural o animal para su explotación y ésta, a su vez, se compromete a entregar a aquella una parte de los frutos obtenidos. Se clasifican en:

- a) Agrícola: cuando el objeto del contrato es un bien inmueble;
- b) Pecuaria: cuando se trata de animales.

El contrato de aparcería: es aquel [contrato](#) por el cual el propietario (cedente aparcerero) de una [finca](#) rústica encarga a una [persona física](#) (cesionario aparcerero) la [explotación agrícola](#) de dicha finca a cambio de un porcentaje en los resultados, habitualmente trae anexo un [derecho de habitación](#) a favor del aparcerero sobre un inmueble sito en la finca.

Esta figura se ha utilizado más en aquellos territorios en los que la explotación agrícola directa era menos rentable. Mediante la aparcería, por tanto, el [latifundista](#) se ha asegurado el máximo rendimiento posible de sus

posiciones mediante la atomización de la unidad de explotación, y sobre todo mediante el riesgo compartido con un explotador directo absolutamente dependiente de la rentabilidad de dicha explotación.<sup>75</sup>

Habr  aparcer a cuando uno de las partes se obligue a entregar a otra animales o un predio rural con o sin plantaciones, sembrados, animales, enseres o elementos de trabajo, para la explotaci n agropecuaria en cualquiera de sus especializaciones, con el objeto de repartirse sus frutos.

Los contratos de medier as se registrar n por las normas relacionadas a las aparcer as, con excepci n de los que se hallaren sometidos a leyes o estatutos especiales, en cuyo caso les ser n, aplicables las disposiciones de esta ley, siempre que no sean incompatibles con aqu ellos.

La aparcer a son contratos asociativos con intereses convergentes, en donde, una de las partes se obliga a conceder el uso y goce de un predio a la otra, quien se obliga, a su vez a destinarlo a la actividad agropecuaria convenida; y el objeto del contrato ser  repartirse los frutos de tal explotaci n. Se reconocen varias clases de aparcer a, la [aparcer a agr cola](#), la [aparcer a pecuaria](#) y la [aparcer a mixta](#).

El aparcerero dador ser  el que aporte el predio en el caso de la agr cola y los animales en el caso de la pecuaria; el aparcerero tomador ser  quien lleve adelante la gesti n de la actividad para la obtenci n de los frutos esperados y convenidos, cabe destacar que la aparcer a es un contrato asociativo, lo que no significa que sea una “sociedad”, pues

---

<sup>75</sup> **Ib dem**

ésta última implica una persona jurídica, con patrimonio propio y distinto al de sus miembros y con intereses homogéneos; cosas que no ocurren en la aparcería adonde no existe personalidad jurídica, y los patrimonios se mantienen en cabeza del dador y el tomador, volviendo los frutos al patrimonio de cada uno de ellos ya que no existe patrimonio social.

El contrato de aparcería puede verse como un arrendamiento, sea de cosas o de obra, en la primera postura se encuentran Aubry-Rau, Laurent, Baudry-Lacantinerie, Duvergier, Ricci, Abello, Vélez Sársfield. A su entender, no puede mudar la naturaleza del contrato de locación el hecho de que el precio consista en dinero o frutos, sea en cantidad fija o proporcional.

Carrara por su parte, entiende que la aparcería es un arrendamiento de obras, en tanto el fin de este contrato es el cultivo del fundo mediante el trabajo de la familia colona. En el arrendamiento es indiferente que el precio se pague en dinero o en frutos.

**a) Características:**

1. Es principal: porque es una convención consensual.
2. Es bilateral: porque intervienen dos partes para convenir.
3. Es oneroso: se espera percibir ganancia tanto del dueño de la tierra como el aparcerero.

**b) Elementos Esenciales:**

Consentimiento: ambas partes tienen que estar de acuerdo con la extensión del predio o de la parcela objeto del contrato, siendo el objeto de este el

predio cultivado y el trabajo de la tierra para uso y goce exclusivo del aparcerero, con el fin de establecer cultivos de pronto rendimiento básicos para la alimentación

**c) Elementos de Validez:**

1. Capacidad de las partes.
2. Ausencia de vicios en el consentimiento.
3. Licitud en el objeto motivo o fin determinado.
4. Formalidad exigida por la ley.

**d) Obligaciones del Dueño:**

1. Conceder el uso y goce.
2. Entregar el predio rústico.
3. No estorbar ni embargar el uso y goce del predio rústico.
4. Conservar el predio.
5. Garantizar una posesión.
6. Responder de los vicios o defectos ocultos.
7. Conceder al aparcerero el terreno para construir su habitación.
8. Respetar el derecho del tanto, (El derecho del tanto es la situación de beneficio que se constituye a favor del copropietario o coheredero cuando con motivo de la venta del inmueble de la que se es condueño o coheredero, se tiene en igualdad de circunstancias con respecto al comprador, el derecho a adquirir antes que un extraño).

**e) Obligaciones del Aparcerero:**

1. Cultivar el predio rústico.

2. Conservar el predio en el estado que la recibió.
3. Servirse del predio solamente para el uso convenido.
4. Poner en conocimiento al dueño de la necesidad de reparaciones.
5. Poner en conocimiento al dueño de toda usurpación o novedad dañosa.

**f) Obligaciones Especiales del Aparcero;**

1. Levantar la cosecha dando aviso al propietario.
2. Entregar al dueño los frutos.
3. Entregar la parte proporcional de los frutos obtenidos si la cosecha se pierde parcialmente.
4. Levantar la cosecha cuando la parcela abandone la siembra.

**g) Terminación del Contrato.**

1. Por vencimiento del plazo convenido.
2. Por haberse levantado la cosecha en la finca.
3. Por el cumplimiento de la condición resolutoria.
4. Por pérdida del predio.
5. Por expropiación.
6. Por evicción.

**3.4 Créditos a la Producción.**

Los créditos a la producción son un grupo de aperturas de crédito que se caracterizan por su destino y por su garantía.

El destino del crédito, en este caso el acreditado no dispone a

su albedrío, están destinados a recursos específicos y el producto de la inversión constituye la garantía natural del crédito.

Los créditos a la producción son:

- a) De habilitación o avío
- b) Crédito refaccionario.

#### **3.4.1 Contrato de Crédito de Habilitación o Avío.**

Es la apertura de crédito en la que el importe del mismo tiene que invertirse en la adquisición de materias primas y materiales, jornales, salarios y gastos directos de explotación de la empresa, quedando garantizado el crédito con las materias primas y materiales adquiridos y con los frutos y productos.

Existen dos tipos de crédito de avío: que son el agrícola e industrial, en el avío agrícola, el aviado invierte en semillas, fungicidas, herbicidas, etc.; mientras que en el avío industrial, el aviado destina el crédito a las materias primas, materiales o insumos que sean necesarios para la producción de los productos que fabrica y en el pago de los jornales, salarios y gastos directos de explotación indispensable para los fines de la empresa.

##### **a) Características:**

1. El destino que es producto de capital del trabajo (el dinero que necesita la empresa para producir). Está destinada a dar ese capital de trabajo.

2. Garantía natural, son las propias materias primas y materiales adquiridos, así como los productos aunque sean naturales o pendientes.

a) Las empresas pueden ser de cualquier naturaleza.

b) Quien concede el crédito se llama aviador y el acreditado es el aviado.

c) Se dice que es un crédito especial prendario, o sea el destino, es para lo que ahora se denomina capital de trabajo (incremento del activo circulante) básicamente para la adquisición de materias primas y el pago de salarios.

Además y por lo que respecta a la prenda, los bienes en que se invierte el crédito, quedan en garantía prendaria a favor del acreditante. Son pocos casos en materia mercantil, en que la prenda queda en poder del deudor.

En la práctica, esta garantía natural no funciona, toda vez que es muy difícil para el aviador perseguir la prenda, por lo que normalmente pide otro tipo de garantías reales, colaterales o personales.

La garantía natural es preferente, frente a terceros tiene prelación el crédito frente a otros créditos por tener una garantía real prendaria. Los de habilitación o avío son preferentes a los refaccionarios y ambos a los hipotecarios, tanto el contrato de avío o refaccionario, deben constar por escrito y contener como mínimo de requisitos los siguientes:

1. Expresarán el objeto de la operación, duración del crédito y la forma de disposición.

2. Fijar los bienes que se fijen como garantía.

3. Se consignará en contrato privado.

4. Se registra en el Registro de Hipotecas.

En la práctica, no se hace en contrato privado, sino que se ratifican las firmas ante Notario, por lo que se vuelven documentos públicos.

La garantía natural del crédito queda constituida en el momento en que queda inscrito el contrato en el Registro Público del Comercio, por lo que la prenda queda constituida cuando se inscribe el contrato.

#### **b) Garantía Adicional.**

Existe la posibilidad de que el acreditado suscriba pagarés a favor del acreditante, sin embargo, debemos tomar en cuenta la autonomía y abstracción de pagarés como títulos de crédito, al autorizar un crédito refaccionario o de avío, implica que éstos puedan ser un créditos simples o en cuenta corriente.

Reiterando que un crédito es simple, cuando se dispone por una sola vez y en el crédito en cuenta corriente, se pueden hacer pagos o remesas y se puede volver a disponer hasta la totalidad del crédito.

#### **c) Destino.**

El destino del crédito es para el pago de salarios o la adquisición de materias primas, por lo que es una obligación del acreditante, es decir el banco tiene que cuidar que el importe se utilice en los objetos determinados en el contrato y si no lo vigila se pierde la garantía prendaria y en el caso del

crédito refaccionario perderán la garantía hipotecaria.

Asimismo, el acreditante tiene derecho de nombrar un interventor corriendo los gastos a su cargo, normalmente se pacta en contrario, y si el interventor se da cuenta que el importe del crédito se está utilizando para fines distintos de los pactados, el acreedor puede rescindir el contrato y exigir el reembolso inmediato del crédito con sus intereses.

En caso de que el acreditado no vigile el destino del crédito, incluso si el aviador cede o transmite el avío, o endosa los pagarés, continúa con la obligación de vigilar y cuidar las garantías.

En este caso, el aviador endosante, actuará como mandatario del endosatario de los pagarés.

### **3.4.2 Contrato de Crédito Refaccionario**

Contrato de crédito refaccionario, es el acreditado obligado a invertir el importe del crédito precisamente en la adquisición de aperos, instrumentos, útiles de labranza, abonos, ganado, o animales de cría; en la realización de plantaciones o cultivos cíclicos o permanentes; en la apertura de tierras para el cultivo, en la compra o instalación de maquinarias y en la construcción o realización de obras materiales necesarias para el fomento de la empresa del acreditado.

También podrá pactarse en el contrato de crédito refaccionario, que parte del importe del crédito se destine a cubrir las responsabilidades fiscales que pesen sobre la empresa del acreditado o sobre los bienes que éste use con motivo de la misma, al tiempo de celebrarse el

contrato, y que parte asimismo de ese importe se aplique a pagar los adeudos en que hubiere incurrido el acreditado por gastos de explotación o por la compra de los bienes muebles o inmuebles o de la ejecución de las obras que antes se mencionan, siempre que los actos u operaciones de que procedan tales adeudos hayan tenido lugar dentro del año anterior a la fecha del contrato.<sup>76</sup>

#### **a) Concepto.**

Es la apertura de crédito con destino a la adquisición de maquinaria de inmuebles o a la realización de obras necesarias para la producción de la empresa con garantía sobre los inmuebles adquiridos y los bienes que formen parte de ésta.

Este crédito está dirigido a la adquisición de bienes de activo fijo o bienes de capital, lo que distingue del crédito de avío porque aquí hay más permanencia en los bienes.

#### **b) Formalidad del Contrato.**

En cuanto a la forma del contrato, es igual que el contrato de habilitación o avío, con la diferencia que aquí, si dentro de los bienes se incluyen inmuebles hay que inscribir dicho contrato en el Registro Público de la Propiedad, toda vez que el Registro de Hipotecas ya no existe.

1) Constar por escrito, el objeto y la forma en que el beneficiario podrá disponer de dicho crédito.

---

<sup>76</sup> **DICCIONARIO JURIDICO**, <http://www.diccionariojuridico.mx/?pag=vertermino&id=753> visto el 20 de julio de 2013.

2) Fijar los bienes que se afecten en garantía, ya que son el producto de la inversión.

3) Todo lo que implique una apertura de crédito.

4) En la práctica se otorga ante se ratifica ante los mismos funcionarios.

5) Serán inscritos en el Registro Público de la Propiedad, si son bienes inmuebles o en el Registro Público del Comercio si son muebles.

### **c) Garantías en el Contrato Refaccionario.**

En cuanto a la garantía de los contratos refaccionarios, esta se constituye sobre el producto de la inversión, ya sea a través de fincas, construcciones, edificios o muebles inmovilizados la garantía natural comprende:

I. El terreno.

II. Los edificios y construcciones que ya existían o edificados con posterioridad a él.

III. Las accesiones y mejoras permanentes.

IV. Los muebles inmovilizados y animales designados como pie de cría, si se trata de garantía de predios rústicos destinados total o parcialmente al ramo de la ganadería.

V. Si los bienes se destruyen y el seguro paga, la indemnización queda en garantía.

Aquí, sí es sencillo perseguir y ejecutar la garantía, al igual que en la habilitación o avío, ya que el acreditante puede pedir al acreditado suscriba pagarés, identificando su procedencia, de una manera que queden suficientemente identificados, si se endosa el pagaré, implica la responsabilidad solidaria, de la misma manera que en los créditos de habilitación o avío, es obligación del acreditado destinar el crédito al bien convenido, el acreditante debe vigilar el cumplimiento de esa obligación, puede nombrar para esto a un interventor, si no lo designa, pierde la garantía natural. En cuanto a la prelación del crédito, es decir, los créditos de habilitación o avío, se pagaran con preferencia a los refaccionarios y ambos, con preferencia a los hipotecarios inscritos con posterioridad a aquellos.

No obstante el fundamento anterior, al señalar que el acreedor tendrá preferencia sobre todos los demás acreedores del deudor, con excepción de los llamados de dominio y de los acreedores por créditos hipotecarios inscritos con anterioridad.

Asimismo, es importante mencionar que normalmente en los créditos refaccionarios tampoco se utiliza la garantía natural, lo que se hace es constituir hipoteca industrial, sobre la unidad industrial del acreditado en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito.

Es el que comprende la hipoteca industrial al establecer que las hipotecas constituidas a favor de instituciones de crédito sobre la unidad completa de una empresa industrial, agrícola, ganadera o de servicios deberán comprender las concesiones respectivas, en su caso.

Asimismo, la hipoteca industrial abarca todos los elementos materiales, muebles o inmuebles afectos a la explotación, considerados en su unidad.

La base de la hipoteca industrial es la hipoteca civil como contrato de garantía real bienes inmuebles o bienes que por destino pueden ser hipotecados.

Lo anterior, por la virtud de que los bancos no se conforman con la garantía natural y constituyen la hipoteca industrial en términos antes señalados.

### **3.5 Salarios en Relación al Trabajador Agropecuario.**

La regulación sobre el salario mínimo se encuentra en el Artículo 37, inciso 2º de la Constitución de la República el cual establece: *"El Estado empleará todos los recursos que estén a su alcance para proporcionar ocupación al trabajador, manual o intelectual, y para asegurar a él y a su familia las condiciones económicas de una existencia digna..."*<sup>77</sup>

Es así como el Estado se compromete con el trabajador a proporcionarle una vida digna con el desarrollo de sus condiciones económicas y que dicho salario debe ser suficiente para satisfacer las necesidades materiales, morales y culturales del hogar.

En este mismo contexto el Artículo 119 del Código de Trabajo define

---

<sup>77</sup> *Ibídem.*

que se entiende por salario: *"Salario es la retribución en dinero que el patrono está obligado a pagar al trabajador por los servicios que le presta en virtud de un contrato de trabajo"*<sup>78</sup>, de esta manera el salario mínimo que se estipule no será inferior al mínimo fijado como lo establece el Artículo 122 del Código de Trabajo<sup>79</sup>.

En el Artículo 144 del mismo Código de Trabajo, el salario mínimo tiene como finalidad u objetivo que: *"Todo trabajador, incluso el trabajador a domicilio, tiene derecho a devengar un salario mínimo que cubra suficientemente las necesidades normales de su hogar, en el orden material, moral y cultural, el cual se fijará periódicamente"*<sup>80</sup>

En cuanto a la fijación de los salarios mínimos, el Capítulo II, Título III del Libro Primero del Código de Trabajo establece las disposiciones generales, la constitución del Consejo Nacional de Salario Mínimo y el modo de proceder para la fijación del Salario Mínimo. El criterio que se establece es el costo de la vida, *en donde se deben considerar los gastos de alimentación, vestuario, vivienda, educación y protección a la salud, de una familia obrera promedio campesina o urbana*<sup>81</sup>, la índole de la labor, a los diferentes sistemas de remuneración, a las distintas zonas de producción y a otros criterios similares, oyendo la opinión del Consejo Nacional de Planificación y Coordinación Económica.

La estructura del salario mínimo tiene que ser revisado por lo menos cada tres años para todos los sectores, así lo establece la el Artículo 158 del mismo cuerpo normativo aunque la tendencia del salario mínimo nominal es

---

<sup>78</sup> *Ibídem.*

<sup>79</sup> *Ibídem.*

<sup>80</sup> *Ibídem.*

<sup>81</sup> *Ibídem.*

creciente, cuando se utiliza el Índice de Precios al Consumidor se puede establecer claramente que el poder adquisitivo del salario es menor, y que el ritmo de ajuste de éste es menor que el aumento de la inflación. Para que los salarios puedan mantener la capacidad adquisitiva deberían aumentarse al mismo ritmo de incremento de la inflación.

El hecho que el salario mínimo tienda a disminuir su poder adquisitivo constituye una de las premisas por considerar para entender los aspectos relacionados con el salario mínimo.

Esto se traduce en que el salario mínimo hace diez o veinte años tenía un mayor poder adquisitivo que el que tiene en la actualidad. Desde esta perspectiva es racional que existan presiones del sector laboral al aumento de los salarios. Es de hacer notar que el deterioro de los salarios reales es generalizado en todos los sectores económicos y no exclusivos del sector agrícola.

Es así que mediante los Decretos Ejecutivos números 54<sup>82</sup>, 55<sup>83</sup>, 56<sup>84</sup> y 57<sup>85</sup> se establece la Tarifa De Salario Mínimo Para Los Trabajadores Agropecuarios.

---

<sup>82</sup> **TARIFA DE SALARIO MÍNIMO PARA LOS TRABAJADORES AGROPECUARIOS**, Decreto Ejecutivo No. 54, de fecha 06 de mayo de 2011. Decreto entrará en vigencia el día dieciséis de mayo de dos mil once, previa su publicación en el Diario Oficial.

<sup>83</sup> **TARIFA DE SALARIO MÍNIMO PARA LOS TRABAJADORES AGROPECUARIOS**, Decreto Ejecutivo No. 55, de fecha 06 de mayo de 2011. Decreto entrará en vigencia el día dieciséis de mayo de dos mil once, previa su publicación en el Diario Oficial.

<sup>84</sup> **TARIFA DE SALARIO MÍNIMO PARA LOS TRABAJADORES AGROPECUARIOS**, Decreto Ejecutivo No. 56, de fecha 06 de mayo de 2011. Decreto entrará en vigencia el día dieciséis de mayo de dos mil once, previa su publicación en el Diario Oficial.

<sup>85</sup> **TARIFA DE SALARIO MÍNIMO PARA LOS TRABAJADORES AGROPECUARIOS**, Decreto Ejecutivo No. 57, de fecha 06 de mayo de 2011. Decreto entrará en vigencia el día dieciséis de mayo de dos mil once, previa su publicación en el Diario Oficial.

El Consejo Nacional de Salario Mínimo es una instancia dependiente del Ministerio del Trabajo y está integrada por siete miembros (2 representantes del sector patronal, 2 representantes del sector laboral y 3 representan al sector gubernamental), la función de este Consejo es elaborar y proponer periódicamente al Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Trabajo y Previsión Social, proyectos para la fijación de salarios mínimos y trabajar las propuestas de incremento salariales en el país.

El Ministerio del Trabajo es el ente rector de la administración pública del trabajo, que promueve el cumplimiento de la Política socio laboral de El Salvador y es bajo el cual se rigen las acciones de esta comisión.

Los elementos que se consideran para establecer el salario mínimo son los indicadores estadísticos del país detallados por la Dirección General de Estadísticas y Censos, DIGETYC, sobre la canasta básica ampliada y no sólo la canasta alimentaria para no dejar de lado las necesidades de vestuario, educación, salud, recreación, entre otros.

El Consejo Nacional de Salario Mínimo después de haber analizado las propuestas presentadas por el sector trabajador, consideró que era procedente fijar nuevos salarios mínimos para los trabajadores que laboran en las actividades del agro y para los trabajadores que laboran en recolección de cosechas de café, algodón y caña de azúcar, y en los sectores productivos Comercio y Servicios, Industria, Maquila Textil y Confección, emitiendo los decretos 54 al 57 los cuales entraron en vigencia el día dieciséis de mayo de dos mil once, previa su publicación en el Diario Oficial, acordando las siguientes Tarifas de Salario Mínimo:

**Tabla de Salario Mínimo Para los Diferentes Sectores Laborales.**

SECTOR	Mayo de 2011		Enero de 2009 <sup>86</sup>	
	Ahora		Antes	
	DIARIOS	MENSUAL	DIARIOS	MENSUAL
<b>Comercio y Servicios</b>	\$7.47	\$224.21	\$6.92	\$207.6
<b>Industria</b>	\$7.31	\$219.35	\$6.77	\$203.1
<b>Máquina Textil y Confección</b>	\$6.25	\$187.60	\$5.79	\$173.7
<b>Sector Agropecuario</b>	\$3.50	\$104.98	\$3.24	\$97.20
<b>Recolector de Café</b>	\$3.82	\$114.70	\$3.54	\$106.20
<b>Recolectores de Azúcar</b>	\$3.24	\$97.20	\$3.00	\$90.00
<b>Recolectores de Algodón</b>	\$2.92	\$87.48	\$2.70	\$81.00
<b>Beneficios de Café</b>	\$5.07	\$151.96	\$4.69	\$140.70
<b>Beneficios de Algodón e Ingenio de Caña de Azúcar</b>	\$3.68	\$110.48	\$3.41	\$102.30

Fuente: Tarifa de Salario Mínimo para los Trabajadores Agropecuarios, Decreto

Ejecutivo No. 54, 55, 56 y 57 de fecha 06 de mayo de 2011.

<sup>86</sup> **DECRETO EJECUTIVO** No. 133, 134, 135 y 136, de fecha 19 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 381, del 22 de diciembre de 2008. Derogados.

En atención al cuadro anteriormente expuesto y de la situación económica del país el Consejo Nacional de Salario Mínimo con las propuestas presentadas por el sector trabajador, se fijaron nuevos salarios mínimos para los trabajadores que laboran en las actividades del agro, en niveles que puedan ser absorbidos por los productores agropecuarios.

Sin embargo la realidad económica del país ha conducido a que el derecho que establece la constitución sea algo imposible de alcanzar; los niveles del salario mínimo, al menos en la parte agrícola, no son suficientes para equiparlos al aumento del costo de la vida, y esto no es producto de los empleadores, sino de la precaria situación del agro caracterizada por precios reales en disminución y costo de factores en aumento<sup>87</sup>.

Es importante resaltar que en el decreto No. 133<sup>88</sup> de Tarifa de Salario Mínimo para Los Trabajadores Agropecuarios, devengaban por jornada ordinaria de trabajo diurno, tres dólares y veinte cuatro centavos (\$3.24), con el equivalente de cero punto cuatro cero cinco (\$0.405) por hora, lo cual se cambió con el decreto No. 542, recibiendo un aumento quedando la jornada ordinaria de trabajo diurno tres dólares cincuenta centavos (\$3.50), equivalente a cero punto cuatro tres siete de dólar (\$0.437) por hora.

### **3.6 Asociaciones Profesionales en el Sector Agropecuario.**

La Constitución de la República de El Salvador en su art. 47 reconoce el derecho de asociación de los trabajadores privados, el cual nos manifiesta lo siguiente: “los patronos y trabajadores privados, sin distinción de

---

<sup>87</sup> MELHADO, Oscar. Artículos Salario mínimo agrícola. Del atraso a la modernización.

Resumen

<sup>88</sup> **Ibídem**

nacionalidad, sexo, raza, credo o ideas políticas y cualquiera que sea su actividad o la naturaleza del trabajo que realicen, tienen el derecho de asociarse libremente para la defensa de sus respectivos intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos. El mismo derecho tendrán los trabajadores de las instituciones oficiales autónomas”<sup>89</sup>.

Por lo que podemos decir, que dicho artículo asegura a todos los salvadoreños y a todos los que habitan El Salvador, como garantía individual, las libertades de reunión y de asociación.

Así mismo el Derecho de Asociación Profesional se encuentra regulado en el Régimen de Derechos Sociales en su art. 47 de la Constitución de la República, la naturaleza de la Asociación profesional está constituida por ser “una garantía social de los trabajadores”<sup>90</sup>

La asociación profesional agropecuaria, es “una social de carácter histórico”, que busca cumplir con un fin la defensa de los intereses comunes de los trabajadores.

### **3.6.1 Constitucionalidad de las Asociaciones Profesionales Agropecuarias.**

Las Asociaciones Profesionales Agropecuarias se refieren a la asociación de trabajadores de rubro agropecuario con el fin de velar por los derechos que poseen los trabajadores del campo que se asocian a estas.<sup>91</sup>

---

<sup>89</sup> **Ibídem**

<sup>90</sup> **DE LA CUEVA, Mario.** Derecho Mexicano del Trabajo. Pág. 887

<sup>91</sup> **OSORIO, Manuel,** Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales, 1° edición electrónica, <http://es.scribd.com/>, visto el 15 de junio de 2013.

La organización de los trabajadores agrícolas ha sido tema de grandes discusiones antes de 1972 surgieron arduas discusiones si convendría o no su organización. Los distintos sectores se pronunciaban sobre ello, la empresa privada y los profesionales a su servicio manteniendo la tesis de que la Constitución no contemplaba la posibilidad de Asociación profesional para el trabajador y que no era oportuna y conveniente para la los patronos que los trabajadores se encontraran organizados.

“Entre estos eventos cabe mencionar la mesa redonda organizada por el centro de Estudios Jurídicos, el 11 de abril de 1966, en donde se discutió sobre la constitucionalidad de la sindicalización campesina. En donde se sostuvo que nuestra Constitución Política no autoriza la sindicalización campesina, basados en que la Constitución de 1950, establecía una forma de sindicalización pero que excluyó a los trabajadores agrícolas y domésticos”<sup>92</sup>. Luego, los mismos profesionales que se oponían a la sindicalización del trabajador agrícola se fundamentaban además en razones de tipo histórico y técnico.

Al no tener credibilidad estos fundamentos recurrieron a criterios de conveniencia y oportunidad, argumentando que dichos sindicatos eran contrarios al interés nacional. “Pero todos esos fundamentos han sido rebatidos; dado que; en base al art, 7 de la Constitución se legisla en forma general acerca del derecho de asociación, principio general que se aplica a todos los salvadoreños”<sup>93</sup>

El artículo 47 de la Constitución regula la formación de asociaciones profesionales o sindicatos a los patronos, obreros y empleados privados... El

---

<sup>92</sup> **BOLAÑOS, J. Alberto**. Centro de Estudios Jurídicos No. 7

<sup>93</sup> **Ibídem**

inc. 3° del mismo artículo. Dice: “Las normas especiales para la Constitución y funcionamiento de las organizaciones profesionales y sindicatos del campo y de la ciudad, no debe coartar la libertad de asociación. “Se prohíbe toda cláusula de exclusión”. Por ende que nuestra constitución establece la garantía del derecho de asociación.

Puede observarse, que constitucionalmente existe el derecho a los trabajadores del campo para que formaran asociaciones profesionales agropecuarias y luego fue derogada en el código de Trabajo por lo menos existió ese derecho, pero fue demagogia el hecho de que se encontrara plasmado en el texto de la Constitución porque este precepto constitucional sería que ser desarrollado en una ley especial.

En el Código de Trabajo pasó por mucho tiempo un artículo, que contenía ese principio Constitucional para ser más específicos el art. 264 desaparece ese derecho, debido a que para que estas asociaciones profesionales agropecuarias funcionaran tenían que existir un reglamento que emitiría el poder ejecutivo en el ramo de trabajo y previsión social, creado por una comisión del ramo, por como acá en el país no convenía que existiese este tipo de asociaciones profesionales del sector agropecuario, nunca se creó este reglamento y para terminar de coartar este derecho en la reforma del año de mil novecientos noventa cuatro se deroga el artículo 264 del Código de trabajo que contemplaba este hecho terminando rotundamente con el derecho constitucional que les asistía a todos los trabajadores agropecuarios, poniendo fin de esta manera a sus aspiraciones de lograr que sus peticiones fueran satisfechas por medio de la unión campesina en el ramo agropecuario. Antes de esta reforma tenían los campesinos una esperanza desarrollada en la ley secundaria, solo estaba de que la comisión

se formara para emitir el reglamento pero nunca se unieron los delegados del poder ejecutivo en el ramo de trabajo y previsión social, el ramo de agricultura y ganadería delegados de las asociaciones de trabajadores del campo para formar dicha comisión, porque nunca hubo voluntad para lograrlo.

Es lastimoso desperdiciar de esta manera la redacción del art. 47 de nuestra Constitución, el cual reconoce esa libertad de formar sindicatos o el derecho de asociación sindical que de acuerdo a lo establecido en la OIT (Organización Internacional del Trabajo) a la que el Estado salvadoreño se ha comprometido seguir no es simplemente el derecho que tienen los trabajadores de afiliarse o no afiliarse a un sindicato sino más bien es la obligación que en base a este artículo le nace al estado de proteger los derechos de asociación que poseen los trabajadores.

La libertad sindical comprende también el derecho que tienen los sindicatos una vez formados para su conservación y fomento que se respeten aspectos como los siguientes:

- 1) A que les sea reconocida su personalidad jurídica por medio del Estado y se respete su institucionalidad.
- 2) Que los directivos sindicales puedan representar legalmente al sindicato y a sus afiliados
- 3) Elaborar sus propios estatutos y reglamentos sin injerencias o intervenciones estatales que las afecte.
- 4) Elegir sus directivos en elecciones internas libres y voluntarias con la única participación de sus miembros.
- 5) Establecer libremente sus estrategias y tácticas siempre que estén en el marco legal sin prohibiciones y no trasgredan el bien común.

6) No ser disueltos arbitrariamente, sino por causas legales o falta cometidas dentro de su desempeño.

7) Reunirse pacíficamente para las diferentes peticiones e inquietudes que no sea subvertido el orden.

8) Presentar sus peticiones para que les sean resueltas adecuadamente y en tiempo que obtengan respuesta de manera pronta para no atrasar proyectos formados por las directivas y sus miembros.

### **3.6.2 Reconocimiento de las Asociaciones Cooperativas Agropecuarias.**

Esta disposición constitucional reconoce la libertad sindical en forma amplia a los trabajadores privados (aún al trabajador del campo), pero que por razones propias de los encargados de legislar, hacen desaparecer del Código de Trabajo ese precepto legislativo pero ya en el artículo 47 inc. 3ª, de la Carta Magna.

Constitucionalmente se reconoce el derecho para crear las Asociaciones Cooperativas Agropecuarias de ahí emana la posibilidad de crear una ley especial que regule estas asociaciones que fuera lo ideal para la Constitución, organización, clase, funcionamiento y demás requisitos que le dan existencia.

Fue entonces que se creó la Ley de las Asociaciones Cooperativas, vigente desde 1986, publicada en el Diario Oficial No. 86 Tomo No. 291, que en caso de las cooperativas es la que las rige tanto en su organización como en su funcionamiento.

Con esta situación es de tener mucho cuidado porque no hay

parámetros para medir la forma como pueden hacerse efectivas las peticiones por parte de sindicatos que se manifiestan con esto se impide un poco la libertad de asociación, para que las peticiones con esto sean pacíficas, peor la práctica nos ha demostrado que aquí es necesaria la fuerza moral y hasta en cierta ocasiones, roces físicos para que se cumplan las demandas de lo contrario no se logra nada.

Tal como lo establece en su artículo 1 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas el cual establece la autorización de las cooperativas de funcionar siempre apegadas a la legislación nacional y que en su tenor literal establece:

*Art. 1.- Se autoriza la formación de cooperativas como asociaciones de derecho privado de interés social, las cuales gozarán de libertad en su organización y funcionamiento de acuerdo con lo establecido en esta ley, la ley de creación del Instituto Salvadoreño de fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), sus Reglamentos y sus Estatutos.*

*Las Asociaciones Cooperativas de producción agropecuaria, pesquera y demás similares que desarrollen actividades técnicamente consideradas como agropecuarias, también se regirán de acuerdo con lo establecido en esta ley, en lo que no estuviere previsto en su Ley Especial.*

Las Cooperativas son de capital variable e ilimitado, de duración indefinida y de responsabilidad limitada con un número variable de miembros. Deben constituirse con propósitos de servicio, producción, distribución y participación.

Dentro del artículo 7 de dicha Ley encontramos en el literal a) las

cooperativas de producción dentro de las cuales se encuentra las que en nuestro estudio nos interesan.

Mientras tanto en el artículo 9 nos da mas claro que podemos entender por cada una de las asociaciones cooperativas, el cual literalmente establece:

*Art. 9.- Las Cooperativas de Producción, podrán ser entre otras de los siguientes tipos:*

- a) Producción Agrícola;*
- b) Producción Pecuaria;*
- c) Producción Pesquera;*
- d) Producción Agropecuaria;*
- e) Producción Artesanal;*
- f) Producción Industrial o Agro-Industrial.*

En cuanto a la organización y funcionamiento de las asociaciones profesionales cooperativas lo encontramos en el título IV capítulo I artículo 32 en el cual se establecen las formas de cómo estará constituida la organización y funcionamiento de las cooperativas lo cual se establece de la siguiente manera:

- a) La Asamblea General de Asociados;
- b) El Consejo de Administración;
- c) La Junta de Vigilancia.
- d) Comité de educación.
- e) Comité de trabajo; y
- f) otros comités especiales.

El ente encargado de autorizar y velar por el cumplimiento y respeto de los estatutos de las asociaciones cooperativas en el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), así como lo establece el artículo 35 de la Ley General de las Asociaciones Cooperativas<sup>94</sup>.

En El Salvador existen muchas Asociaciones Agropecuarias cabe mencionar y enfocarse en la organización de estas, debido a su basto número se hará a las Asociaciones Afiliadas a la CONFEDERACION DE FEDERACIONES DE LA REFORMA AGRARIA SALVADOREÑA (CONFRAS de R.L.)<sup>95</sup>

A finales de 1998, en el censo realizado por CONFRAS se registraron 192 cooperativas afiliadas a ocho federaciones. Cinco años después, en el 2004 eran 131 cooperativas agrupadas en siete federaciones. Una Federación y 61 cooperativas dejaron de pertenecer a CONFRAS. Se disolvió la Central Campesina Salvadoreña (CCS) junto con sus 13 cooperativas afiliadas. De las otras 48 cooperativas, algunas desaparecieron y otras que parcelaron la tierra permanecen inactivas, pues sus organismos de dirección no funcionan. De las 131 cooperativas activas registradas en CONFRAS, 107 proporcionaron los datos para actualizar la información.

En diez años, de 1998 a 2008, en las federaciones disminuyó la membrecía entre un 41% y un 50%. En ASID fue donde se dio una menor reducción de sus integrantes, 13%. En 1998 ASID estaba integrada por 15 cooperativas. En el 2004 eran 10 y para el 2008 tenía incorporadas tres

---

<sup>94</sup> **Ley General de las Asociaciones Cooperativas**, publicada en el diario oficial No. 86, Tomo No. 291, de fecha 14 de mayo de 1986.

<sup>95</sup> **Situación de las Cooperativas y Asociaciones Agropecuarias** afiliadas a federaciones y CONFRAS.

nuevas cooperativas para sumar un total de 13. De igual forma disminuyó la membresía de las cooperativas en un 43% al pasar de 10,327 asociadas y asociados en 1998 a 5,911 en 2008, (En la actualidad, se está recuperando pero aún falta puesto que se cuenta con un total de 7598 asociadas y asociados).<sup>96</sup>

Si bien disminuyó la población cooperativa, aumentó en un 10% el porcentaje de mujeres asociadas al pasar del 21% en 1998<sup>97</sup>, al 31% en el 2008. Esto quizá se deba a que la emigración o muerte de asociados permite que sean sustituidos por mujeres.<sup>98</sup>

En la actualidad el porcentaje de mujeres asociadas a las cooperativas es del 40%, esto se debe al fenómeno que muchas de ellas enviudaron y por ende quedaron como las asociadas a dichas cooperativas en representación de sus maridos.

En relación a la ubicación geográfica, las cooperativas se encuentran en 10 de los 14 departamentos de El Salvador:

53% en el oriente: San Miguel, Usulután, La Unión y Morazán

26% en occidente: Ahuachapán, Sonsonate y Santa Ana

21% el centro: La Libertad, San Vicente y La Paz.<sup>99</sup>

Dentro de esto se encuentra que la producción de las cooperativas

---

<sup>96</sup> Ibídem.

<sup>97</sup> Ibídem.

<sup>99</sup> **Ministerio de Economía.** Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples y su ubicación Geográfica. Dirección General de Estadísticas y Censos (Digestyc), y la Secretaria Técnica de la Presidencia, [http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/poblacion-y-estadisticas-demograficas/cen\\_so-de-poblacion-y-vivienda/hogares-censos.html](http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/poblacion-y-estadisticas-demograficas/cen_so-de-poblacion-y-vivienda/hogares-censos.html).

está dividida en porcentajes de la siguiente manera:

- a) Producción Agrícola 38%
- b) Producción Pecuaria 10%
- c) Producción Pesquera 15%
- d) Producción Agropecuaria 20%
- e) Producción Artesanal 17%

Las Asociaciones Profesionales Agropecuarias como bien es sabido surgen con la necesidad de mantener una organización entre los miembros, velar por sus derechos y garantizar que no se les atropelle, como bien es de conocimiento estas están integradas por trabajadores, patronos, etc. al igual que los sindicatos de trabajadores estos guardan una estrecha relación dado que su constitución es de igual forma.

Las asociaciones profesionales sindicales también se encargan de velar y de por qué la relación obrero patronal sea de la manera más equiparada posible para que no exista una relación de superioridad patrono trabajador<sup>100</sup>

Las formas de comparación más importante entre unas y otras radican que en ambas se da la forma de presión para alcanzar lo que en su debido momento se esté exigiendo, por medio de la huelga, paro de labores como forma de ejercer presión y obtener mejores prestaciones etc.

---

<sup>100</sup> Ibídem

## CAPITULO IV

### INSTITUCIONES QUE FOMENTAN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN EL SECTOR AGROPECUARIO

En El Salvador actúan diversas instituciones tanto nacionales como internacionales relacionadas a la producción agrícola, éstas se encargan primordialmente de incentivar el crecimiento del sector como una fuente de desarrollo para el país, entre los organismos internacionales que dan una mayor apertura a mercados, asesoría técnica y otros aportes que facilitan el desarrollo del sector, podemos mencionar:

1. Organización Internacional del Trabajo (OIT): es un organismo especializado de las [Naciones Unidas](#) que se ocupa de los asuntos relativos al [trabajo](#) y las [relaciones laborales](#). Fue fundada el [11 de abril](#) de [1919](#), en virtud del [Tratado de Versalles](#). Su Constitución, sancionada en 1919, se complementa con la [Declaración de Filadelfia](#) de [1944](#).<sup>101</sup>
  
2. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO): Conduce las actividades internacionales encaminadas a erradicar el hambre. Propicia la modernización y mejora de las actividades agrícolas, forestales y pesqueras, con el fin de asegurar una buena nutrición para todos.<sup>102</sup>
  
3. Instituto Interamericano de cooperación para la agricultura ( IICA): es

---

<sup>101</sup> WIKIPEDIA LA ENCICLOPEDIA LIBRE, Organización Internacional del Trabajo, en [http://es.wikipedia.org/wiki/Organizaci%C3%B3n\\_Internacional\\_del\\_Trabajo](http://es.wikipedia.org/wiki/Organizaci%C3%B3n_Internacional_del_Trabajo), sitio visitado 14 de agosto de 2013.

<sup>102</sup> WIKIPEDIA LA ENCICLOPEDIA LIBRE, Perfiles de países de la FAO, en [http://es.wikipedia.org/wiki/Perfiles\\_de\\_pa%C3%ADses\\_de\\_la\\_FAO](http://es.wikipedia.org/wiki/Perfiles_de_pa%C3%ADses_de_la_FAO), sitio visitado 14 de agosto de 2013.

un organismo especializado del Sistema Interamericano, cuyos fines son estimular, promover y apoyar los esfuerzos de sus Estados Miembros para lograr el desarrollo agrícola y el bienestar de las poblaciones rurales.<sup>103</sup>

4. COMISIÓN LATINOAMERICANA DEL CODEX ALIMENTARIUS: Comisión creada por la FAO y la OMS, palabra en [latín](#) Codex Alimentarius, que significa "código de los alimentos", es una colección reconocida internacionalmente de estándares, códigos de prácticas, guías y otras recomendaciones relativas a los [alimentos](#), su producción y [seguridad alimentaria](#) bajo el objetivo de la protección de la salud de los [consumidores](#) y asegurar las prácticas en el transporte internacional de alimentos.<sup>104</sup>

Entre las Instituciones Nacionales involucradas con el sector agrícola podemos mencionar:

1. Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG): Organismo gubernamental encargado de formular, dirigir y controlar la política de desarrollo del sector agropecuario. Propone la legislación y normativa referente al sector y vela por el cumplimiento de las mismas.<sup>105</sup>
2. Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA): Antes de que

---

<sup>103</sup> **WIKIPEDIA LA ENCICLOPEDIA LIBRE**, Instituto Interamericano de cooperación para la agricultura en, [http://es.wikipedia.org/wiki/Instituto\\_Interamericano\\_de\\_Cooperaci%C3%B3n\\_para\\_la\\_Agricultura](http://es.wikipedia.org/wiki/Instituto_Interamericano_de_Cooperaci%C3%B3n_para_la_Agricultura), sitio visitado 14 de agosto de 2013.

<sup>104</sup> **WIKIPEDIA LA ENCICLOPEDIA LIBRE**, Codex Alimentarius, en [http://es.wikipedia.org/wiki/Codex\\_Alimentarius](http://es.wikipedia.org/wiki/Codex_Alimentarius), sitio visitado 14 de agosto de 2013.

<sup>105</sup> **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANDERÍA**, en <http://www.mag.gob.sv/>, sitio visitado 14 de agosto de 2013.

el ISTA fuera fundado existieron instituciones que fueron sus antecesoras, tales como: La Junta Nacional de Defensa Social, que fue creada en octubre de 1932; Mejoramiento Social S.A., creada en diciembre de 1946; Instituto de Colonización Rural, creado en diciembre de 1950; luego en junio de 1975 se crea el ISTA, con el objeto principal de mejorar los niveles de vida de los campesinos, mediante la obtención de mejores ingresos y otras condiciones materiales de vida a través de los cambios de régimen de vida, mediante la obtención de tierras.<sup>106</sup>

3. Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA): Institución encaminada a proveer soluciones tecnológicas innovadoras al sector agropecuario para contribuir a mejorar la situación ambiental del país, garantizando la seguridad alimentaria y nutricional de la población salvadoreña y su calidad de vida. De la misma manera contribuir al incremento de la producción y productividad del sector agropecuario y forestal, mediante la generación y transferencia de tecnología apropiada para cultivos, especies animales y recursos naturales renovables; que posibiliten la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población, las exportaciones y la agroindustria local; propiciando el ingreso de los productores, el manejo racional y sostenido de los recursos naturales y la conservación del medio ambiente.<sup>107</sup>

4. Cámara agropecuaria y agroindustrial de El Salvador (CAMAGRO):

---

<sup>106</sup> **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA**, en [www.ista.gob.sv/](http://www.ista.gob.sv/), sitio visitado 14 de agosto de 2013.

<sup>107</sup> **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, en <http://www.centa.gob.sv/>, sitio visitado 14 de agosto de 2013.

Asociación privada, sin fines de lucro; cuyo fin es vincular a todas las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades relacionadas con el sector agropecuario, forestal, pesquero, agroindustrial y otras actividades conexas.<sup>108</sup>

5. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT): Ente nacional de acreditación. Se encarga de Formular, dirigir, coordinar y difundir continuamente las políticas nacionales de la ciencia y de la tecnología; orientadas al desarrollo económico, social y ambiental del país.<sup>109</sup>
6. Fundación para innovación tecnológica agropecuaria (FIAGRO): Entidad privada, sin fines de lucro, que promueve la innovación tecnológica para incrementar la productividad y competitividad, con un enfoque basado en el manejo racional y sostenible de los recursos naturales, su objetivo fundamental es facilitar el acceso a tecnologías de punta, a proyectos de [innovación](#) y de captura tecnológica dentro del sector [agrícola](#) y [agroindustrial](#) de [El Salvador](#).<sup>110</sup>
7. Asociaciones Independientes: Diversas asociaciones o cooperativas de productores: Generalmente se asocian productores de un tipo de fruta; por ejemplo: APA (Asociación de proveedores agrícolas), PRODAES (Asociación de Productores de Aguacate de El Salvador),

---

<sup>108</sup> **CAMARA AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIAL DE EL SALVADOR**, en <http://www.camagro.com>, sitio visitado 14 de agosto de 2013.

<sup>109</sup> **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, VICEMINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, en <http://www.conacyt.gob.sv/>, sitio visitado 14 de agosto de 2013.

<sup>110</sup> **WIKIPEDIA LA ENCICLOPEDIA LIBRE**, Fiagro, en <http://es.wikipedia.org/wiki/Fiagro>, sitio visitado 14 de agosto de 2013.

## 8. APPEP (Asociación de Productores de Piña de El Salvador).<sup>111</sup>

Todas estas instituciones no son suficientes para garantizar el desarrollo óptimo del sector agrícola en El Salvador ya que aún no se cuenta con una ley que ampare específicamente la producción, comercialización y manejo de productos frescos, sumado a eso durante muchos años el sector agrícola impulsor del crecimiento económico, ha sido muy vulnerable ante factores climatológicos y a las fluctuaciones de los precios de los productos de exportación en el mercado internacional, al tiempo que sufrió los efectos del conflicto armado y de experimentos reformistas que le condujeron a una situación difícil y compleja, el organismo encargado de formular, proponer y controlar la legislación referente al sector es el MAG, quien, a la fecha, únicamente tiene un reglamento de buenas prácticas agrícolas que lamentablemente aún no se pone en práctica como requisito para productores por falta de recursos para llevar a cabo las verificaciones y evaluaciones.

En la actualidad se están introduciendo cultivos de hortalizas y frutas, en un intento de diversificar la producción del país para, por un lado, hacerse menos dependiente del exterior.

### **4.1 Actividad Agrícola y Seguridad Alimentaria.**

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996 lo

---

<sup>111</sup> **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, Generalidades del Sector Agrícola en El Salvador, en <http://www.monografias.com/trabajos13/desagric/desagric.shtml>, sitio visitado 14 de agosto de 2013.

define como: *“Seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana.”*<sup>112</sup>

En la década de los años setenta se relacionaba la seguridad alimentaria con la producción, sin embargo, en la década de los ochenta dio un giro y debe de ser entendido del lado de la demanda, comprendiendo a la seguridad alimentaria como una cuestión de accesibilidad. Además, en los noventa se incorpora al concepto, la característica de inocuidad y las preferencias culturales.

En los años cincuenta las políticas públicas implementadas eran para favorecer a la industria, sin embargo, la actividad agrícola se consideraba importante porque suministraría alimentos a precios a la zona urbana a precios bajos, incluyendo a aquellos que emigraran a las ciudades por la creciente expansión de la industria.

En la agricultura se dio un proceso de modernización reduciendo la pobreza rural y el hambre al aumentar la productividad a través del uso de semillas mejoradas y fertilizantes como parte del proceso de la revolución verde.

Una revolución verde para la agricultura de los países en desarrollo es una de las peticiones que se han realizado en el marco de la cumbre de Naciones Unidas sobre la crisis alimenticia mundial con el objetivo de

---

<sup>112</sup> **FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION**, (FAO, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación), Seguridad Alimentaria, Cumbre Mundial sobre la Alimentación, 1996, España, junio de 2006

producir más alimentos para los casi 1,000 millones de personas que sufren hambre.

Una manera de compensar la actividad agrícola era a través de subvenciones en los insumos, como fertilizantes y maquinaria, así como el acceso al crédito, sin embargo, estas medidas beneficiaron en mayor medida a las grandes explotaciones agrícolas que a la agricultura campesina.

En los años ochenta ante la presencia de una crisis económica y los efectos negativos que ocasionaba, se ve la necesidad de replantearse el concepto de seguridad alimentaria de la FAO añadiendo consideraciones basadas en la demanda, específicamente el acceso económico y físico a los alimentos.<sup>113</sup>

A finales de esta década se implementaron medidas de carácter neoliberal en los países de Latinoamérica, teniendo repercusiones directas en el sector agropecuario. Dicho sector se vio expuesto a las fuerzas del mercado. Las políticas públicas a favor de la agricultura se redujeron, traduciéndose todos estos factores en un impacto en el sector agrícola y en el detrimento de la calidad de vida del sector rural. *“En América Latina y el Caribe, el crecimiento de la producción agrícola bajo en un promedio anual del 3,5 por ciento durante los años setenta y de un 2,2 en los ochenta”*.<sup>114</sup>

En los años noventa con el problema alimentario mundial, se había retrocedido en los avances por erradicar el hambre a nivel mundial. Según la FAO, 800 millones de personas estaban desnutridas en el mundo. Para

---

<sup>113</sup> *Ibidem.*

<sup>114</sup> *Ibidem.*

poder acabar con el problema del hambre se celebra en Roma, en 1996, la Cumbre Mundial sobre la Alimentación. En esta cumbre se pronuncia como alcanzable solucionar el problema de la seguridad alimentaria a nivel mundial.<sup>115</sup>

En la actualidad la producción de alimentos a partir de la revolución verde permitió suplir las necesidades alimentarias de la mayor parte de países. Por otro lado el uso desmedido de la tecnología produjo impactos ambientales, disminuyendo el rendimiento en comparación con los años de bonanza de la revolución verde.

El problema de la seguridad alimentaria mundial no estaría en la producción, se trata de una de una distribución desigual del ingreso, donde careen de ingreso son los más vulnerables en obtener los alimentos suficientes.

La actual crisis alimentaria se manifiesta con mayor fuerza desde 2007, según la FAO: *“El aumento de los precios de los alimentos durante el 2008 llego a hacer el más alto en los últimos 20 años. Por ejemplo los aceites vegetales aumentaron más del 97%, los cereales un 87%, los productos lácteos un 58% y el arroz un 46%. Las carnes y el azúcar subieron en menos porcentaje pero también han aumentado su precio”*<sup>116</sup>

Es importante mencionar que la crisis alimentaria, está acompañada de una crisis económica y ecológica, es decir nos encontramos en una crisis sistémica. Por tanto, lejos de cubrir las necesidades básicas, se agravan cada día, en especial la de los sectores más vulnerables, aun cuando se de

---

<sup>115</sup> *Ibídem.*

<sup>116</sup> *Ibídem.*

una recuperación en la economía en mediano plazo, muchas de las víctimas de la actual escalada de precios podrían estar muertos.<sup>117</sup>

De la producción de granos básicos, hay que considerar que la mayor parte de ella está destinada al autoconsumo. Sin embargo, la producción nacional no ha sido lo suficiente para suplir todas las necesidades de la población, por lo que ha sido necesario recurrir a la importación de granos básicos, para poder garantizar las necesidades alimentarias. Para ello es necesario recurrir al mercado mundial de alimentos.

En cuanto a la dependencia alimentaria en El Salvador viene explicada por causas estructurales; según Arias *el sistema agroalimentario y su desarrollo tecnológico conducen a una creciente dependencia alimentaria al darse un escaso desarrollo tecnológico y una mínima utilización y una mínima utilización de las tecnologías modernas en el sector de la producción de alimentos básicos*.<sup>118</sup>

La agricultura salvadoreña se encuentra representada en gran medida por una economía de subsistencia, siendo este un sector que posee escasa tecnología y un acceso al crédito entre otros factores muy limitado y reducido, por lo cual, los niveles de rendimiento son tan bajos, que se encuentra en condiciones tan desventajosas para competir con los precios internacionales.

Si a esta desigualdad en rendimientos se le suma la asimetría en las

---

<sup>117</sup> **GRAZIANO, J.** "Crisis de los alimentos: Lecciones de la historia reciente", Revista de Estudios Agro sociales y Pesquero. Número 218. España. p. 171-196.

<sup>118</sup> **ARIAS, S.** (1989). *Seguridad o Inseguridad Alimentaria. Un reto para la región centroamericana. Perspectivas para el año 2000.* UCA Editores, 2000, San Salvador. p. 145-155.

políticas de subvención a la agricultura, que tienen los países desarrollados, tendemos cada vez más a depender de las importaciones de alimentos, situándose en peligro la seguridad alimentaria de los sectores más pobres.

#### **4.2 Principales Beneficios Sociales en El Sector Agropecuario.**

Dentro de los grandes logros con que se cuenta hoy en día en el sector agropecuario se pueden mencionar, la educación, la salud, tenencia de la tierra y alimentación, que en tiempos remotos era casi nulo el acceso a ellas, siempre una de las inquietudes en las luchas de los trabajadores del campo era lograr una sostenibilidad tanto educativa, alimentaria, como de salud y de vivienda, es por ellos que se logró como principales beneficios la garantía de parte del estado de estos derechos fundamentales.

En cuanto a la educación, los gobiernos se han encargado de garantizar con el paso del tiempo a que cada uno de los habitantes de la zona rural gocen de una estabilidad educativa, de tal manera que se ha incrementado la cantidad tanto de escuelas en la zona rural, así como la contratación de maestros.

Esto se debe a que la población se ha dado cuenta que se puede contar con tantos beneficios con los que se goza normalmente en la ciudad y por ello es que los padres ahora en día se ven en la necesidad de enviar a sus hijos a asistir a las escuelas, institutos, y aun darles la oportunidad de asistir a una universidad para que estos se preparen aún más y puedan alcanzar grandes cosas.

Según estudios realizados por el Ministerio de Educación en los

últimos 10 años el analfabetismo en la zona rural disminuyó de un 17.97% a un 11.7% hasta 2012 esto se debe a que la población ahora cuenta con mayores facilidades para la movilización, de los estudiantes a los centros de estudio, ese indicador mantiene una tendencia a la baja desde hace tres años, período que coincide con el desarrollo del Programa Nacional de Alfabetización (PNA), iniciado por el gobierno de Mauricio Funes en marzo de 2010. Según el último censo, en 2007 ese indicador se elevaba al 17,97% de la población mayor de 15 años.

En cuanto a la salud, se han implementado grandes proyectos por parte del Estado pero a la vez aún hay cosas que se pueden mejorar, por ejemplo uno de los principales logros es el implemento de la extensión de horarios de las unidades de salud, sin embargo esto cuenta con déficit el cual es que no hay unidades de salud en la zona rural, es decir estos siempre tienen que trasladarse a las ciudades para recibir sus consultas. Por lo que para lograr un beneficio completo en este rubro para los trabajadores del campo sería lo más adecuado la construcción de unidades de salud en los lugares de mayor población rural para facilitar el acceso a la salud de los habitantes.

El gobierno se está encargando de implementar programas de salud, que beneficien a la inmensa mayoría de población rural actualmente se pretende llevar a más personas los beneficios de la salud con la creación de unidades de salud y hospitales.

Por otra parte uno de los retos de mayor importancia con que cuentan los gobiernos y es más que un reto una obligación de estos, el brindarles los títulos de propiedad a los trabajadores del campo para garantizar la tenencia de la tierra y de esta manera garantizar la obtención de los beneficios.

Con la reforma agraria se inicia el cambio en cuanto a otorgar a los trabajadores que no poseían tierras, el derecho de propiedad para que estos gozaran de una mayor estabilidad laboral, puesto que siendo dueños de las tierras se les garantiza que la producción será efectiva, es decir que al otorgar títulos de propiedad se logra una armonía tanto del Estado con el trabajador así como con la producción, puesto que una persona que sea dueña de sus tierras lograra una producción estable y mayor que evitara el gasto que puede producir el alquiler de la tierra, siendo propietario el trabajador invertirá menos en la producción y lograra un mayor beneficio tanto económico como alimenticio.

Al hacer referencia en el derecho alimentario que poseen los trabajadores del campo, se puede observar que el estado se está encargando de brindar a los trabajadores las herramientas necesarias para la producción, de alimentos de los cuales una gran parte se comercializa y otra parte se destina al consumo de estos, es decir que con el abastecimiento de semillas mejoradas el gobierno trata de mantener la producción de alimentos de una manera más económica y de beneficio tanto para el trabajador del campo como productor, así como para la población de la ciudad que es al final la que consume los que estos producen, así como la pesca, y la ganadería.

El sector agropecuario fue la actividad económica más afectada por las medidas de corte neoliberal, retirando todo el apoyo institucional al sector ante todo la inversión requerida para la producción de alimentos. Este sector por sus propias características se encuentra en desventaja al resto de sectores de la economía: su naturaleza biológica de la producción, su dependencia del clima y suelo, lo vuelven un sector altamente riesgoso y poco competitivo ante la producción

externa subsidiada. Existe un consenso en que el crecimiento agrícola lleva a la expansión de la economía global, ya que los recursos utilizados son solo marginalmente competitivos con otros sectores y por eso el crecimiento agrícola tiende a ser adicional al de los otros sectores.

En El Salvador el reto mayor de los gobiernos es cada año es disminuir la importación de granos básicos provenientes de los demás países de la zona, y es por ello que los gobiernos están implementando una cultura de producción y de facilitación, para que los trabajadores se motiven y produzcan los granos básicos que se consuman dentro del país.

Por tanto en estos tiempos los beneficios con que cuentan los trabajadores del campo son muchos, pero aún se tiene que luchar más para que estos sigan en aumento y así poder lograr lo que en verdad se pretende lo que es la armonía entre los productores y los consumidores. Entre los beneficios con que cuentan los trabajadores del campo se pueden mencionar:

- a) Otorgamiento de créditos destinados a la producción agrícola.
- b) Mejores y más bajas tasas de interés a los créditos de producción,
- c) Ahorros y préstamos para los productores.
- d) Programas de créditos agropecuarios y agroindustrial.
- e) Iniciar, mejorar e incrementar los proyectos de inversión.
- f) Conservación, distribución y mercadeo de productos agropecuarios y sus derivados ya sean estos de cultivos permanentes o no.

## **CAPITULO V**

### **PRESENTACION DE RESULTADOS OBTENIDOS EN EL TRABAJO DE CAMPO.**

Para dar por finalizado el Estudio sobre El Trabajador Agropecuario en El Ámbito de La Legislación Agropecuaria y para efectos de la Recopilación de datos, se elaboró una encuesta dirigida a los trabajadores del campo, con la cual se pretendía determinar el nivel de conocimiento de los trabajadores agropecuarios, en referencia a los derechos que les asisten como trabajadores de la tierra.

#### **5.1 Presentación de Resultados: ANEXO N° 1:**

De manera general podemos concluir que la muestra de trabajadores del Sector Agropecuario a quienes se les realizó la encuesta no poseen en su mayoría un completo conocimiento de lo que son sus derechos en cuanto a jornadas laborales, salarios o como se encuentra desarrollado en la realidad social y jurídica del país, pero si conocen de manera general que Instituciones están al servicio de los trabajadores agropecuarios, para velar por el cumplimiento de sus intereses económicos, sociales y laborales.

La mayoría de los trabajadores agropecuarios encuestados desconocen de la existencia de legislación que los ampara y que realmente pueden velar por el cumplimiento de sus derechos laborales. Además consideran que no existe una institución que realmente pueda garantizar plenamente el respeto y cumplimiento de sus derechos laborales, ya que muchas no trascienden a una realidad efectiva.

Los resultados de la encuesta determinaron que la mayoría de los

trabajadores agropecuarios nunca han recibido capacitaciones de parte de las instituciones para conocer sus derechos laborales, ya que en ocasiones es necesario de la intervención de estos para mejorar ciertas condiciones laborales que en algún momento se ven vulneradas por sus patronos

Los trabajadores en su totalidad consideran que el Estado nunca les ha brindado algún tipo de programa encaminado al desarrollo económico y social a las familias que viven de la agricultura es necesario que estas instituciones les brinde algún tipo de apoyo que les permita organizarse y desarrollarse económica y socialmente.

## COCLUSIONES

La explotación en El Salvador siempre ha existido, pues dentro de la misma comunidad indígena ya se daba la supremacía social originada por la condición económica de nuestros antepasados y debido a la posición económica y social, se fueron dando rangos que permitían que algunos miembros fueran siendo súbditos de otros. Con la llegada de los españoles, la explotación se agudizó aún más debido a que los pueblos conquistados pasan a formar parte de la corona española, especialmente por no existir minas de metales preciosos, la mayor explotación se dio en la tierra y en la fuerza de trabajo.

Toda la legislación laboral, y en especial la Constitución Política de El Salvador, nunca ha sido capaz de responder a los intereses del trabajador agropecuario debido a que su espíritu no llena los requisitos literales que concuerden con la realidad vivida; es decir, que lo que se escribe en una ley por parte de los legisladores no va acorde a las necesidades del pueblo debido a que el legislador desconoce de la situación que pretende legislar.

La efectiva aplicación de las leyes laborales en el sector agropecuario en nuestro país, debe de ser considerada como un medio para alcanzar mejores condiciones de vida en la sociedad en general, debiendo ser el mismo Estado por medio de las instituciones encargadas de tal situación de hacer una política agraria objetiva para su fiel cumplimiento logrando de esta manera evitar el descontento de los trabajadores del campo a través de un ordenamiento jurídico que permita el logro de una justicia social y el desarrollo de los mismos campesinos, alcanzando con esto el bien común.

El ordenamiento jurídico aplicado al sector agropecuario no responde a las sus necesidades actuales, por lo tanto es necesario el ajuste de los salarios y de otros derechos y prestaciones que les corresponden.

Las condiciones de vida en el campo se vuelven cada día más difíciles, debido a la falta de empleo en el sector agropecuario, debiéndole brindar un trabajo permanente, ya que las necesidades de esta persona y su familia también son permanentes.

En atención al rápido crecimiento del movimiento cooperativo en El Salvador y a las necesidades que tienen las asociaciones cooperativas es importante contar con una legislación adecuada que responda a dichas necesidades, que les permita desarrollarse social, económica y administrativamente, de la misma manera que les permita gozar de libertad tanto en su organización como en su funcionamiento.

Interesa desarrollar una teoría general de los contratos agrarios, ya que la teoría de los contratos en general, desarrollada en el derecho civil, no explica la especialidad de este subconjunto de contratos, tampoco desarrolla el concepto de agrariedad, los contratos agrarios constituyen un reflejo cierto de lo que está pasando en el campo, es ahí donde encontramos su enorme valor como fuente del derecho agrario, ya que las leyes van oportunamente a regular estas relaciones jurídicas nacidas de las necesidades reales de los productores agropecuarios.

Como conclusión del trabajo de investigación de campo sobre “El Trabajador Agropecuario en el Ámbito de la Legislación Agraria”, y refiriéndonos a los resultados arrojados en la encuestas podemos decir de manera general que, los trabajadores agropecuarios desconocen derechos

contemplados en la legislación, como jornadas laborales y salarios, además en su mayoría desconocen cuáles son las instituciones encargadas de ejecutar programas encaminados al desarrollo económico y social de las familias que viven de la agricultura.

## **RECOMENDACIONES:**

Modernización y actualización del Código de Trabajo en lo que respecta al trabajador agropecuario.

Integrar la prestación alimenticia con el pago del séptimo proporcional, es decir, efectuar un solo pago y hacer obligatorio el pago en dinero en lugar de la posibilidad de sustituirlo por alimentos.

Revisar si los mecanismos institucionales existentes son los idóneos para una mejor relación patronal laboral en el agro.

Se deben crear los mecanismos para un mejor entendimiento entre sectores patronales y laborales que lleven a la formación de pactos sociales.

Para que no se cometan abusos con el trabajador agropecuario, es necesaria la realización de Inspectorías agropecuarias, encaminadas a verificar las condiciones laborales en las que se desempeñan los trabajadores agrícolas.

Modificar el criterio de revisión del salario mínimo agrícola cada tres años y estudiar otras opciones como un índice de alerta del momento en que debería estudiarse la modificación del salario mínimo.

Solicitar que el Órgano Ejecutivo incorpore dentro de su plan agropecuario una mayor inversión en educación y entrenamiento de los trabajadores agropecuarios.

## BIBLIOGRAFÍA

### Libros

**ANDERSON R, Thomas**, *El Salvador 1932*, 3ra. Edición, Dirección de Publicaciones e Impresos, Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, CONCULTURA, San Salvador, 2001, p. 71.

**ARIAS, S.** (1989). *Seguridad o Inseguridad Alimentaria. Un reto para la región centroamericana. Perspectivas para el año 2000*. UCA Editores, 2000, San Salvador. p. 145-155

**BARRAZA, Rafael**. “Nueva Recopilación de Leyes Administrativas”. 2ª ed. San Salvador: Centro Editorial Elios. 1928. p. 6.

**CARRARA, Giovanni Carrara**. “*Corso di Diritto agrario*”, Editrice Studium, Roma, 1956, p. 12.

**CAVAS MARTÍNEZ, Faustino**, El contrato de trabajo en la agricultura y su relación con otros sistemas de explotación agraria.

**CERILLO, F. y L. MENDIETA**, *Derecho Agrario*, Bosch, Barcelona, 1952.

**DE LA CUEVA, Mario**. Derecho Mexicano del Trabajo. Pág. 887.

**ESCOBAR CASTANEDA, Mario Antonio**. *El ordenamiento jurídico de la Reforma Agraria y la Constitución de la República*, cit., p. 69.

**FLORES MONCAYO, José**, *Derecho Agrario Boliviano*, Editorial Don Bosco, La Faz, 1956, p. 32.

La cita corresponde a **MAFERRER, Alberto**. Citado por **CASTELLANOS, J.** *Antecedentes Históricos de la Guerra Civil*. “Carta a Joaquín García Monge, San Pedro Sula, 4 de febrero de 1932”, Dirección de Publicaciones e Impresos. San Salvador. (2002). 1930-1960. p 156.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**, Dirección General de Estadística y Censos, VI Censo de Educación y V Vivienda, 2007. Tomo II. Población: Características Educativas de la Población. Octubre de 2009. P. 12-13

**SANDOVAL, Magno Tulio**, *Primer Congreso Nacional de Derecho Agrario. 4 y 5 de octubre de 1989*, Ediciones CENITEC, 1981.

**SIMUNOVIC, Estay Yerko**, *Introducción al Derecho Agrario*, pp. 15-16.

**VIVANCO, Antonino**, *Teoría del Derecho Agrario*, Vol. 1, Ediciones Librería Jurídica, La Plata, 1967, p. 36.

### **Tesis**

**AGUILAR VISCARRA, Iris Yolanda**, “La Jurisdicción Agraria: Importancia de la creación de los Tribunales Agroambientales en El Salvador”, *Tesis de Grado*, Universidad Dr. José Matías Delgado, 1998, p. 104.

**ALVARENGA, Ivo Priamo**, *Temas de Derecho Agrario*, cit., por: **GÓMEZ GÓMEZ, Ana Isabel; GRISSEL RODRÍGUEZ, Azize Katherine y SARAVIA ESCAMILLA, Wilfredo**, *Incumplimiento del Estado en la Creación de La*

*Jurisdicción Agraria*, Tesis , Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, El Salvador, 2012, p. 13.

**BIGIT, E y CALLES, J.** “Evolución, Tendencias y Perspectivas de la Estructura”. *Tesis de Licenciatura*, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad Centroamérica “José Simeón Cañas”. Año 2000, p. 57.

**ESCOBAR CASTANEDA, Mario Antonio.** *El ordenamiento jurídico de la Reforma Agraria y la Constitución de la República*, Tesis para obtener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, 1992, p. 69.

**GÓMEZ GÓMEZ, Ana Isabel; GRISSEL RODRÍGUEZ, Azize Katherine y SARAVIA ESCAMILLA, Wilfredo,** *Incumplimiento del Estado en la Creación de La Jurisdicción Agraria, cit.*, p. 18.

**RAMÍREZ CRUZ, Fátima Carolina y Otros.** “Análisis Estructural del Sector Agropecuario en El Salvador: Evolución e Implicaciones en la Seguridad Alimentaria del Sector Rural”. *Tesis de Licenciatura*, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”, (UCA), Antiguo Cuscatlán, El Salvador, 2011, p. 72.

### **Legislación**

**CONSTITUCIÓN POLITICA DE EL SALVADOR.** Decreto Constituyente No.6, de fecha 8 de enero de 1962.

**CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**, D.C. No. 38, del 15 de diciembre de 1983, D.O. No. 234, Tomo 281, del 16 de diciembre de 1983.

**CÓDIGO DE TRABAJO DE EL SALVADOR DE 1963**, Aprobado por D.L. N° 241 de fecha 22 de enero de 1963; y publicado en el D.O. N° 22, Tomo 198, de fecha 1 de febrero de 1963.

**CÓDIGO DE TRABAJO DE EL SALVADOR DE 1972**, Aprobado por D.L. N° 15 de fecha 23 de junio de 1972; publicado en el D.O. N° 142, Tomo N° 236, del 31 de julio de 1972.

**CODIGO CIVIL**, Edición de 1860, impresa en la ciudad de New York, E.E.U.U., Imprenta de Eduardo O. Jenkins, 26 Calle de Franfort.

**DECRETO EJECUTIVO** No. 133, 134, 135 y 136, de fecha 19 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 381, del 22 de diciembre de 2008. Derogados.

**LEY AGRARIA**. Decreto Legislativo No. 60. De fecha 22 de agosto de 1941. Publicado en el Diario Oficial No. 66, Tomo No. 132. Publicado el 21 de marzo de 1942.

**LEY BASICA DE LA REFORMA AGRARÍA**. Decreto Ley No. 153, de fecha 5 de marzo de 1980. Publicado en el Diario Oficial No. 46. Tomo 266 del 5 de marzo de 1980.

**LEY PARA LA COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LOS**

**TRABAJADORES AGROPECUARIO.** Decreto Legislativo No. 767. Publicado en el Diario Oficial No. 90. Tomo 311 del 20 de mayo de 1991.

**LEY GENERAL DE LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS,** publicada en el diario oficial No. 86, Tomo No. 291, de fecha 14 de mayo de 1986.

**LEY GENERAL DE EDUCACIÓN,** Decreto Legislativo No. 917, de fecha 12 de diciembre de 1996, Publicado en el Diario Oficial No. 242. Tomo No. 33 del 21 de diciembre de 1996.

**TARIFA DE SALARIO MÍNIMO PARA LOS TRABAJADORES AGROPECUARIOS,** Decreto Ejecutivo No. 54, de fecha 06 de mayo de 2011. Decreto entrará en vigencia el día dieciséis de mayo de dos mil once, previa su publicación en el Diario Oficial.

**TARIFA DE SALARIO MÍNIMO PARA LOS TRABAJADORES AGROPECUARIOS,** Decreto Ejecutivo No. 55, de fecha 06 de mayo de 2011. Decreto entrará en vigencia el día dieciséis de mayo de dos mil once, previa su publicación en el Diario Oficial.

**TARIFA DE SALARIO MÍNIMO PARA LOS TRABAJADORES AGROPECUARIOS,** Decreto Ejecutivo No. 56, de fecha 06 de mayo de 2011. Decreto entrará en vigencia el día dieciséis de mayo de dos mil once, previa su publicación en el Diario Oficial.

**TARIFA DE SALARIO MÍNIMO PARA LOS TRABAJADORES AGROPECUARIOS,** Decreto Ejecutivo No. 57, de fecha 06 de mayo de 2011. Decreto entrará en vigencia el día dieciséis de mayo de dos mil once, previa su publicación en el Diario Oficial.

## Revistas

**BOLAÑOS, J. Alberto.** Centro de Estudios Jurídicos No. 7

**FAO,** *Política de Desarrollo Agrícola: conceptos y principios*, en Departamento de Cooperación Técnica, 2004b, p. 3.

**FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION,** (FAO, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación), Seguridad Alimentaria, Cumbre Mundial sobre la Alimentación, 1996, España, junio de 2006

**GRAZIANO, J.** “Crisis de los alimentos: Lecciones de la historia reciente”, Revista de Estudios Agro sociales y Pesquero. Número 218. España. p. 171-196.

**INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA.** *La Agroindustria rural (AIR) en El Salvador Recopilación de Información Institucional.* Edición Técnica. San Salvador, 15 febrero de 2009.

**LATINO, M.** “Análisis y Evaluación del Empleo Generado en el Sector Agropecuario, reformados fase I”, años 80-82, En Revista de Derecho Agrario, No 11, Tomo I, abril-junio, en El Salvador. 1982.

**MELHADO, Oscar.** Artículos Salario mínimo agrícola. Del atraso a la modernización. Resumen

**OFICINA ECONÓMICA Y COMERCIAL DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN SAN SALVADOR.** *Estructura de la Economía*, Instituto Español de

Comercio Exterior. El Salvador.

**R. THOME, Joseph.** Documento presentado en la Conferencia sobre “Estrategias Económicas Alternativas y sus Implicaciones para Centroamérica”, Patrocinada por Overseas Development Council (ODC) y el Colegio de Estudios Internacionales Avanzados (SAIS) de la Universidad Johns Hopkins. Mayo 15-16 de 1988.

### **Diccionarios**

**DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA Y DE NOMBRES PROPIOS,** Volumen I, Editorial OCEANO, Barcelona, España, p.550

### **Página web**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA,** Comisión de Medio Ambiente Retoma Estudio del Uso de Agroquímicos, en <http://www.asamblea.gob.sv/noticias/construyendo-democracia/archivo-de-noticias/comision-de-medio-ambiente-retoma-estudio-del-uso-de-agroquimicos>.

**CAMARA AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIAL DE EL SALVADOR,** en <http://www.camagro.com>.

**CODIGO DE HAMMURABI,** disponible en <http://www2.uah.es/>

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR 1886.** Decretada por el Congreso Nacional Constituyente, Palacio Nacional, San Salvador, 13 de Agosto de 1886, en: <http://isd.org.sv/isd/index.php/versiones->

[de-constitucion-de-la-republica-de-el-salvador/82-isd/democracia/estudios-y-publicaciones/constituciones/378-constitucion-de-la-republica-de-el-salvador-ano-1886.](http://www.conacyt.gob.sv/)

**CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, VICEMINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, en <http://www.conacyt.gob.sv/>.

**DICCIONARIO JURIDICO**,  
<http://www.diccionariojuridico.mx/?pag=vertermino&id=753>.

**ESCOBAR, Sonia**, “Campesinos Exigen al Gobierno Nueva Ley Agraria”, *Diariocolatino.com*, en:  
<http://www.diariocolatino.com/es/20091012/nacionales/72428/>.

**FUNDACIÓN SALVADOREÑA DE APOYO INTEGRAL – FUSAI**. Integración de estrategias de desarrollo rural en estrategias de lucha contra la pobreza u otras estrategias económicas de desarrollo, en <http://www.un.org/esa/agenda21/natinfo/countr/elsal/ruralDevelopment.pdf>.

**GARCIA Susana**. “*Políticas Agropecuarias*” disponible en <http://www.Agroparlamento.com>.

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA**, en [www.ista.gob.sv/](http://www.ista.gob.sv/).

**MELHADO, Oscar**. “Salario Mínimo Agrícola del Atraso a la Modernización”, *Articulo*, en <http://www.uca.edu.sv/publica/eca/591art2.html>.

**MERLÍN VELIS, Eugenio Castro**, “Levantamiento de 1932 en Izalco, Otra fecha para recordar”, *DiarioCoLatino.com*, Jueves 21 de enero de 2010, disponible en <http://www.diariocolatino.com/es/20100121/nacionales/75966/>.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, en <http://www.centa.gob.sv/>.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, Generalidades del Sector Agrícola en El Salvador, en <http://www.monografias.com/trabajos13/desagric/desagric.shtml>.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**. Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples. Dirección General de Estadística y Censos (Digestyc), y la Secretaría Técnica de la Presidencia, en <http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/des/poblacion-y-estadisticas-demograficas/censo-de-poblacion-y-vivienda/hogares-censos.html>.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**. Informe Nacional Sobre El Desarrollo y El Estado. De La Cuestión sobre El Aprendizaje de Adultos (AEA). En Preparación de La CONFINTEA VI. Febrero de 2008, en: [www.mined.gob.sv](http://www.mined.gob.sv).

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, *Historia de El Salvador*, tomo II, en [http://www.mined.gob.sv/descarga/cipotes/historia\\_ESA\\_Tomoll\\_0\\_.pdf](http://www.mined.gob.sv/descarga/cipotes/historia_ESA_Tomoll_0_.pdf). p9.

**OSORIO, Manuel**, Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales, 1° edición electrónica, <http://es.scribd.com/>.

**PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO,**  
(PNUD2008), en: <https://www.pnud.org.sv>.

**PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO,**  
(PNUD2010), en: <https://www.pnud.org.sv>.

**THE FREE DICTIONARY, by Farlex,** <http://es.thefreedictionary.com/>.

**WIKIPEDIA LA ENCICLOPEDIA LIBRE,** Organización Internacional del Trabajo, en [http://es.wikipedia.org/wiki/Organizaci%C3%B3n\\_internacional\\_del\\_Trabajo](http://es.wikipedia.org/wiki/Organizaci%C3%B3n_internacional_del_Trabajo).

**WIKIPEDIA LA ENCICLOPEDIA LIBRE,** Perfiles de países de la FAO, en [http://es.wikipedia.org/wiki/Perfiles\\_de\\_pa%C3%ADses\\_de\\_la\\_FAO](http://es.wikipedia.org/wiki/Perfiles_de_pa%C3%ADses_de_la_FAO).

**WIKIPEDIA LA ENCICLOPEDIA LIBRE,** Instituto Interamericano de cooperación para la agricultura en, [http://es.wikipedia.org/wiki/Instituto\\_Interamericano\\_de\\_Cooperaci%C3%B3n\\_para\\_la\\_Agricultura](http://es.wikipedia.org/wiki/Instituto_Interamericano_de_Cooperaci%C3%B3n_para_la_Agricultura).

**WIKIPEDIA LA ENCICLOPEDIA LIBRE,** Codex Alimentarius, en [http://es.wikipedia.org/wiki/Codex\\_Alimentarius](http://es.wikipedia.org/wiki/Codex_Alimentarius).

**WIKIPEDIA LA ENCICLOPEDIA LIBRE,** Fiagro, en <http://es.wikipedia.org/wiki/Fiagro>.

# ANEXOS

**ANEXO 1**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS  
SOCIALES**



**Tema de tesis: “EL TRABAJADOR AGROPECUARIO EN  
EL AMBITO DE LA LEGISLACIÓN AGROPECUARIA”**

1. ¿Conoce, cuáles son sus derechos como trabajador agropecuario? Si los conoce podría mencionarlos?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

Cuales: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2. ¿Conoce cuál es la jornada laboral que debe cumplir como trabajador agropecuario? Si la conoce podría mencionar ¿Cuál es?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

3. Sabe ¿Cuál es el salario que debe devengar por jornada laboral como trabajador agropecuario? ¿Cuál es?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

4. ¿Conoce de la existencia de legislación que se encargue de velar por el bienestar del trabajador agropecuario?

Sí\_\_\_\_\_ No\_\_\_\_\_

5. ¿Qué leyes conoce, que se encuentren encaminadas a proteger los derechos de los trabajadores agropecuarios?

---

---

---

6. ¿Conoce que instituciones son las encargadas de impulsar el bienestar y desarrollo del trabajador agropecuario?

Sí\_\_\_\_\_ No\_\_\_\_\_

7. ¿Cuáles instituciones conoce que son las encargadas de impulsar el bienestar y desarrollo del trabajador agropecuario?

---

---

---

8. ¿Ha recibido en alguna ocasión capacitación de parte de alguna institución, para conocer sus derechos como trabajador agropecuario?

Sí\_\_\_\_\_ No\_\_\_\_\_

9. ¿Qué tipo de capacitación recibió?

---

---

---

10. ¿Sabe si en su comunidad se ha implementado algún tipo de programa encaminado al desarrollo económico y social de las familias que viven de la agricultura?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

11. ¿Qué programas conoce que se hayan implementado en su comunidad encaminado al desarrollo económico y social de las familias que viven de la agricultura?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Presentación de resultados obtenidos en el trabajo de campo.**

**Número de personas encuestadas 25.**

PREGUNTA	ANÁLISIS
¿Conoce, cuáles son sus derechos como trabajador agropecuario? Si los conoce podría mencionarlos?	El 80% de los trabajadores agropecuarios encuestados desconoce cuáles son los derechos que como trabajador del campo le corresponde; mientras el 20% solo conocen la jornada laboral y el salario que debe devengar.
¿Conoce cuál es la jornada laboral que debe cumplir como trabajador agropecuario? Si la conoce podría mencionar ¿Cuál es?	El 20% de los trabajos agropecuarios encuestados establecieron que la jornada laboral que deben cumplir es no mayor a 8 horas diarias, el resto de los encuestados lo desconocían.
Sabe ¿Cuál es el salario que debe devengar por jornada laboral como	El 20% de los encuestados sabe que el salario a devengar por jornada

trabajador agropecuario? ¿Cuál es?	diaria laboral es equivalente a \$3.50.
¿Conoce de la existencia de legislación que se encargue de velar por el bienestar del trabajador agropecuario?	El 100% de los encuestados desconoce en su totalidad la existencia de legislación que los ampare y que velen por el cumplimiento de sus derechos laborales.
¿Qué leyes conoce, que se encuentren encaminadas a proteger los derechos de los trabajadores agropecuarios?	El 100% de los encuestados desconoce en su totalidad las leyes que velan por la protección de sus derechos.
¿Conoce que instituciones son las encargadas de impulsar el bienestar y desarrollo del trabajador agropecuario?	El 100% de los trabajadores agropecuarios encuestados de manera general conocen la existencia de instituciones al servicio del trabajador del campo.
¿Cuáles instituciones conoce que son las encargadas de impulsar el bienestar y desarrollo del trabajador agropecuario?	El 100% de los encuestados conoce el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA) y al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA).
¿Ha recibido en alguna ocasión capacitación de parte de alguna institución, para conocer sus derechos como trabajador agropecuario?	El 100% de los encuestados en ninguna ocasión ha recibido ningún tipo de capacitación.
¿Qué tipo de capacitación recibió?	Ninguna
¿Sabe si en su comunidad se ha implementado algún tipo de programa encaminado al desarrollo	El 100% de los trabajadores encuestados establecieron que no saben de la existencia de programas

económico y social de las familias que viven de la agricultura?	en la comunidad encaminados al desarrollo económico y social de sus familias.
¿Qué programas conoce que se hayan implementado en su comunidad encaminado al desarrollo económico y social de las familias que viven de la agricultura?	El 100% de los trabajadores agropecuarios encuestados establecieron que no conocen ningún tipo de programa.